

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES



**CONSIDERACIONES DE LA JUSTICIA DIGITAL EN LA JURISDICCIÓN
CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.**

Presentado por:
Salcedo V. Benito J.
Terán M. Luis E.

Trujillo, 2021

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES



**CONSIDERACIONES DE LA JUSTICIA DIGITAL EN LA JURISDICCIÓN
CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.**

Trabajo presentado como requisito para optar al título de Abogado.

Presentado por:
Salcedo V. Benito J.
Terán M. Luis E.

Trujillo, 2021



VICERRECTORADO
Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

VEREDICTO

Nosotros, Prof. Lii Elena Ruiz, Prof. Ana Ojeda y Prof. María Godoy Chávez, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado **CONSIDERACIONES DE LA JUSTICIA DIGITAL EN LA JURISDICCION CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO** que presenta el bachiller: **BENITO JAVIER SALCEDO VILORIA**, portador de la C.I. Nro. **V-19.102.837** nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: **VEINTE (20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad "Valle del Momboy", referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los once (11) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

Prof. Ana Isabel Ojeda
C.I. 10.913.176
JURADO

Prof. María Godoy Chávez
C.I. 13.404.605
TUTOR

Prof. Lii Elena Ruiz
C.I. V- 16. 664.506
PRESIDENTE DEL JURADO



Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.684
DECANO



Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA



VICERRECTORADO
Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

VEREDICTO

Nosotros, Prof. Lii Elena Ruiz, Prof. Ana Ojeda y Prof. María Godoy Chávez, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado **CONSIDERACIONES DE LA JUSTICIA DIGITAL EN LA JURISDICCION CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO** que presenta el bachiller: **LUIS EDUARDO TERÁN MONTILLA**, portador de las C.I. Nro. **V-15.953.528** nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: **VEINTE (20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad "Valle del Momboy", referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los once (11) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

Prof. Ana Isabel Ojeda
C.I. 10.913.176
JURADO

Prof. María Godoy Chávez
C.I. 13.404.605
TUTOR

Prof. Lii Elena Ruiz
C.I. V- 16. 664.506

PRESIDENTE DEL JURADO



Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO



Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

**CONSIDERACIONES DE LA JUSTICIA DIGITAL EN LA JURISDICCIÓN
CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.**

Autores: Salcedo V. Benito J.
Terán M. Luis E.
Tutor: Abg. María Godoy Chávez
Año: 2021

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo conocer la aplicación del despacho virtual de los juzgados civiles de la Jurisdicción de los Municipios Valera, Carvajal, Motatán, Escuque del Estado Trujillo, para orientar y documentar la percepción aceptación y aplicación de los instrumentos tecnológicos en la administración de justicia, en la modalidad de la justicia digital por medio del despacho virtual. El nivel de investigación es de campo y de investigación cuantitativo y cualitativo, con un diseño estratégico concurrente de triangulación, ya que se trabajó directamente con la realidad, describe la problemática presentada, y se obtuvieron datos cuantitativos y cualitativos simultáneamente; se basó en conocer la visión y la perspectiva de los estudiantes, abogados litigantes y operadores de justicia en cuanto a la justicia digital. Se aplicó como técnica la entrevista, en el cual se utilizó como población estudiantes, abogados litigantes y operadores de justicia, y se vieron inmersas un total de seis (53) personas, para posteriormente realizar el análisis e interpretación de los resultados. Los resultados obtenidos permitieron se evidenciar el cambio significativo y la tendencia de hacer un mayor uso de las herramientas tecnológicas para así poder adaptarnos a los nuevos paradigmas de la justicia digital en aras de seguir el proceso de globalización y modernización.

Palabras claves: justicia digital, despacho virtual, herramientas tecnológicas, administración de justicia.

Índice

Índice de gráficos.....	8
Índice de tablas	9
Introducción	10
CAPITULO I.....	13
EL PROBLEMA	13
Planteamiento del problema.	13
Objetivos.	18
Objetivo general.	18
Objetivos específicos.....	18
Justificación e importancia.....	18
Delimitación de la investigación.....	19
CAPITULO II.....	21
MARCO TEORICO	21
Bases teóricas.....	21
Sistema de administración de Justicia.....	21
Tutela Judicial Efectiva.....	22
Justicia digital.....	23
Despacho virtual.....	24
Audiencias telemáticas.....	26
Instrumentos jurídicos.....	27
CAPITULO III.....	29
MARCO METODOLOGICO	29

Tipo de Investigación.....	29
Diseño de la investigación.....	30
Población.....	31
Muestra.....	31
Variable.....	32
Técnicas e Instrumentos de recolección de información.....	33
Técnica.....	33
Instrumento.....	33
El cuestionario.....	33
Validez del instrumento.....	34
Validez.....	35
CAPITULO IV.....	36
ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	36
Balance de aplicación del despacho virtual año 2020-2021.....	67
CAPITULO V.....	69
CONCLUSIONES.....	69
Referencias bibliográficas.....	71

Índice de gráficos

Gráfico 1.....	36
Gráfico 2.....	37
Gráfico 3.....	38
Gráfico 4.....	39
Gráfico 5.....	40
Gráfico 6.....	41
Gráfico 7.....	42
Gráfico 8.....	43
Gráfico 9.....	44
Gráfico 10.....	45
Gráfico 11.....	46
Gráfico 12.....	47
Gráfico 13.....	48
Gráfico 14.....	49
Gráfico 15.....	51
Gráfico 16.....	52
Gráfico 17.....	53
Gráfico 18.....	54
Gráfico 19.....	55
Gráfico 20.....	56
Gráfico 21.....	57
Gráfico 22.....	60
Gráfico 23.....	62
Gráfico 24.....	63
Gráfico 25.....	64
Gráfico 26.....	65
Gráfico 27.....	66
Gráfico 28.....	67

Índice de tablas

Tabla 1. Aplicación del despacho virtual.	36
Tabla 2. Conocimiento del procedimiento.	37
Tabla 3. Legislación.	38
Tabla 4. Justicia digital.	39
Tabla 5. Necesidad del despacho virtual.	40
Tabla 6. Capacitaciones.	41
Tabla 7. Nuevos paradigmas.	42
Tabla 8. Conocimiento de resoluciones.	43
Tabla 9. Aplicación del despacho virtual.	44
Tabla 10. Desventaja del ejercicio profesional habitual.	45
Tabla 11. Procedimiento.	46
Tabla 12. Gestión de trámites.	47
Tabla 13. Coexistencia.	48
Tabla 14. Legislación y Despacho virtual.	49
Tabla 15. Principal causa del despacho virtual.	51
Tabla 16. Novedad de la justicia digital.	52
Tabla 17. Manejo de herramientas tecnológicas.	53
Tabla 18. Capacitaciones.	54
Tabla 19. Nuevos paradigmas.	55
Tabla 20. Garantía de la tutela judicial efectiva.	56
Tabla 21. Aplicación despacho virtual.	57
Tabla 22. Causa de la justicia digital.	60
Tabla 23. Audiencias telemáticas.	62
Tabla 24. Causas resueltas.	63
Tabla 25. Capacitación por parte del Estado.	64
Tabla 26. Tutela Judicial Efectiva.	65
Tabla 27. Vulnerabilidad de garantías constitucionales.	66
Tabla 28. Balance anual.	67

Introducción

En la actualidad gran cantidad de países coinciden en el uso de herramientas tecnológicas en el ámbito jurídico y cada día este se ha ido integrando de manera sustancial en el sistema de administración de justicia de los diferentes países. Venezuela no escapa de la era tecnológica por ende se está direccionando a los nuevos paradigmas tecnológicos en el mundo jurídico. La modernización como factor influyente en el comportamiento de la sociedad genera la introducción de nuevos paradigmas en la forma de los actos; los seres humanos en su libre desenvolvimiento ejecutan acciones que originan consecuencias y que juegan un papel importante según las mismas.

En el mismo orden de ideas, la tecnología de información y comunicación (TIC) son los sistemas, herramientas, programas y recursos que son utilizados para la administración, distribución de información; todo esto a través de software, hardware y elementos tecnológicos; es decir, sistemas de comunicación cuya finalidad es facilitar la emisión y recepción de la información. Así pues, las TIC juegan un papel fundamental en el sistema de administración de justicia ya que el mismo tiene una alta carga de información, por lo cual, para obtener su desarrollo eficaz se debe aplicar y usar recursos especializados en los ámbitos tecnológicos y organizativos.

El uso y aplicación de las herramientas tecnológicas aportan el completo control de desenvolvimiento de un determinado caso así como de documentos y decisiones acordadas en el mismo; para que así la información se encuentre a disposición de las personas que tengan algún interés en cuanto a la información que se encuentre en ellas contenidas, y que este acceso sea de una forma fácil, directa y eficiente para poder agilizar la comunicación disminuyendo el tiempo en el proceso judicial.

En el primer trimestre del año 2020 el mundo se vio marcado por un acontecimiento que ha marcado un precedente en la forma de vida de la sociedad; el decreto de la Pandemia de Covid-19 generó un cambio notorio en los procesos judiciales, que en su debido momento mostro una ineficiencia, estancamiento trabando así todo el sistema judicial, afectando todo lo referente al debido proceso y la tutela judicial efectiva. Considerándose así, la causa primordial para el cambio a la digitalización y atención online que se ha convertido en uno de los retos más grandes del sistema judicial venezolano.

En consecuencia, la administración de justicia sujeta a este nuevo paradigma adquiere un carácter adicional como es la digitalización; por ello es la denominación de justicia digital; que consiste en integrar soluciones tecnológicas en los tribunales con la finalidad de modernizar y optimizar los procesos judiciales, para que estos sean más transparentes, ágiles y confiables. En este sentido, la justicia digital en el mundo se plantea como una solución para hacer que los tribunales y otras instituciones del Poder Judicial dejen de ser lentas e ineficientes, y para que les permitan a los ciudadanos hacer trámites jurídicos de forma remota.

El objetivo general de la presente investigación es conocer la aplicación del despacho virtual de los juzgados civiles de la Jurisdicción de los Municipios Valera, San Rafael de Carvajal, Motatán, Escuque del Estado Trujillo.

Este trabajo de investigación está estructurado de la siguiente manera:

El primer capítulo muestra el problema de la investigación, los objetivos del estudio, la importancia y/o justificación del problema y la delimitación.

Así mismo en el segundo capítulo, se encuentra el Marco Teórico que hace referencia a las fuentes relacionadas con la investigación, las bases teóricas y términos que fundamentan este estudio.

En el tercer capítulo, está el Marco Metodológico donde se incorporan las orientaciones metodológicas que se han de seguir en el marco de la

investigación que se propone realizar. La población y muestra que será utilizada, el análisis e interpretación de los resultados.

En el cuarto capítulo, se mostrarán los resultados obtenidos.

En el quinto capítulo, se plantearán las conclusiones y recomendaciones.

Al final del trabajo, se encontrarán las referencias bibliográficas consultadas.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema.

La justicia es uno de los servicios más importante del Estado. Sin embargo, la mayor parte de estos servicios han sido suspendidos durante el confinamiento; sin embargo, los servicios judiciales han mantenido en funcionamiento algunos juzgados para atender asuntos urgentes. El Covid-19 ha traído un nuevo reto a los juzgados, una especie de impulso necesario para lograr una transformación digital adaptada a las nuevas exigencias de la sociedad por el distanciamiento social; esto ha originado la apertura y uso de los expedientes judiciales electrónicos, así como también las audiencias virtuales en juicio.

Es notorio, que la prestación de algún bien o servicio, ha seguido de manera distinta un ritmo de adaptación diferente según cada país, en el caso del sistema judicial se ha manifestado mediante la jerarquización de los riesgos y las capacidades para solventar, considerando la toma de decisiones que convergen en un mismo objetivo. La nueva normalidad en el ámbito judicial está evidenciando que aspectos como la oralidad y la digitalización son herramientas que fortalecen el sistema ya que estas aportan celeridad al juicio y en el caso de la digitalización permite dar continuidad al servicio.

Ante esta nueva realidad social que atraviesa en la actualidad el sistema de justicia se ha visto realmente afectado en cuanto a su dinámica de llevar a cabo los procesos jurisdiccionales. La pandemia del Covid-19 ha sido una situación que tomó por sorpresa al mundo, evidenciando aspectos notorios tales como: el deterioro y lentitud de los procesos judiciales, en otros casos se ha manifestado a través de la ineficiencia en causas que garanticen el debido

proceso y la tutela judicial efectiva. Una vez declarado el Estado de Alarma en Venezuela, el sistema entró en una especie de jaque mate que obligó a la digitalización y atención online que se ha convertido en uno de los retos más grande del sistema judicial venezolano.

La telemática judicial, es ahora reconocida como una manera viable para la realización de actos procesales de audiencias orales, aun sin la presencia del personal en las sedes judiciales respectivamente, igualmente de los sujetos procesales considerando las posibles causas que impidan la presencia de los mismos ante el órgano jurisdiccional. En Venezuela como en otros países del mundo la practicidad de los avances tecnológicos y las innovaciones tienen un papel protagónico en el desarrollo individual y de la sociedad, ya que a través de estos se lleva a cabo el proceso de modernización el cual otorga un nivel más apto al sistema judicial. Siendo la justicia uno de los sectores que posee gran cantidad de información se ha hecho necesaria la ampliación de sus opciones para registros y almacenamiento de información.

Al respecto Ardila (2020) expresa “no creo que en la sociedad jurídica se levantara voces en contra, por la llamada justicia electrónica en virtud a que, sin duda, ello contribuye a la transparencia judicial, promueve una integración cercana entre los profesionales del derecho y la ciudadanía en general y los tribunales mejora la eficacia de dicha administración” p.3.

Es por esta razón, que la declaratoria de los Estados de Excepción ha considerado aspectos relativos hacia la aplicación de la garantía del debido proceso ya que esto ocasiona la no interrupción en el ejercicio del poder judicial, para el cual se le debe proporcionar al tribunal todas las herramientas y competencias tecnológicas necesarias para brindar acceso y fluidez al proceso de justicia por medio de la realización de audiencias orales a través de medios telemáticos.

Como en todo proceso de globalización las tecnologías de información y comunicación van ampliando su margen de efecto en la sociedad la cual está sometida a constantes cambios en búsqueda de satisfacción de necesidades, modificando todos los espacios interactivos. Pese a esto, en el ámbito del derecho y la justicia aún no se encuentra en su máxima capacidad ya que se manifiestan ciertos aspectos tales como: la complejidad de los procesos, resistencia al cambio y la poca interacción e intercambio informativo entre los organismos y entidades implicadas en los procesos judiciales.

La justicia digital como herramienta tecnológica en el sistema judicial debido a los cambios que se han presentado a partir del covid-19, debe ser entendida como una reforma comprensiva, sistémica e integral que sobrepasa el elemento tecnológico; es decir, se trata de un cambio institucional que involucra múltiples reformas normativas, organizacionales y culturales ante la adopción de nuevas tecnologías aplicables a la realidad venezolana. Asimismo, esta va desde la tramitación del expediente electrónico hasta la introducción de audiencias virtuales o telemáticas generando gran impacto; las diferentes estrategias tecnológicas tienen una capacidad de dinamizar y economizar el proceso judicial.

En este sentido, se debe hacer mención a la reciente sentencia número 125 del 27 de agosto del año 2020, dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, que permite la presentación del recurso de casación por correo electrónico, tal como es posible hacerlo con los amparos y solicitudes de revisión ante la Sala Constitucional. Más allá de los justificados reparos a la justicia hay que pensar en que los medios electrónicos y virtuales son necesarios para sacar a la jurisdicción ordinaria de la paralización en la que se encontraba.

La decisión de la Sala de Casación Civil que permite la presentación del recurso de casación por medio de correos electrónicos ha recibido tanto

críticas como reconocimientos por parte de abogados litigantes. Los reparos se refieren a sostener que este tipo de reformas solo puede hacerse por vía legislativa; quienes la respaldan afirman que la justicia debe adaptarse a los cambios tecnológicos para apoyarse en ellos y facilitar el ejercicio del derecho a la defensa y el acceso a la justicia.

En el mismo orden de ideas, mediante resolución N° 0014 del 21 de noviembre del año 2018 se creó el expediente judicial electrónico para los tribunales con competencia en materia de delitos contra la mujer y tribunales del sistema penal de responsabilidad del adolescente publicado en la Gaceta Oficial N° 41.620 del 25.4.2019. Este tipo de expediente debe extenderse gradualmente a todo el sistema judicial para ir creando la cultura digital.

Del mismo modo, la resolución N° 03-2020 de fecha 29 de julio de 2020 donde la Sala de Casación Civil estableció el Despacho Virtual como plan piloto para los Estados Aragua, Anzoátegui y Nueva Esparta, por este motivo se puede hacer uso de las videoconferencias en los actos procesales donde se requieran la presencia de las partes que se encuentren inmersas en la controversia, donde el Poder Judicial puede apoyarse en los diferentes mecanismos que le brinda la inteligencia artificial para el análisis de pruebas y el manejo de los recursos financieros. A su vez, los Estados que se encuentran dentro de este plan piloto cuentan como medio electrónico disponibles una página web para la publicación de las actividades jurisdiccionales, así como de correos electrónicos para el recibo de las solicitudes como inicio de procesos civiles virtuales.

Esta nueva modalidad se implementa a través de la Resolución N.º 05-2020 de fecha 05 de octubre de 2020, creada con la intención de establecer el Despacho Virtual como nuevo modelo de trabajo en todos los tribunales que integran la Jurisdicción Civil, colaborando a la rapidez de los procesos referentes a la tramitación de expedientes y todos los procesos concernientes

al acceso a la justicia mediante un sistema digital encabezado por una página web para cada Estado, en donde, se publica de manera continua la actividad jurisdiccional.

Así pues, en esta resolución, se contempla el funcionamiento acorde a los trámites electrónicos de nuevas solicitudes o demandas, así como las causas en curso desde el 13 de marzo 2020 salvo aquellas que no se concretó la citación de la parte demandada las cuales pueden presentarse a través del correo electrónico oficial de los órganos judiciales, que permita a los usuarios acceder al sistema de justicia y realizar sus consultas respectivas.

A los fines de avanzar en la justicia digital en la jurisdicción civil en Circunscripción Judicial del Estado Trujillo apertura el Despacho Virtual en funcionamiento a través de la dirección electrónica <https://trujillo.scc.org.ve/> que cumple con los criterios y aspectos antes mencionados para su desempeño y atención al público garantizando así el acceso a la justicia por medio de herramientas digitales. Ante lo previamente expuesto, se hace necesario indagar acerca de:

¿Cuáles han sido los aspectos más relevantes de la aplicación del despacho virtual en la Jurisdicción Civil de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo?

Objetivos.

Objetivo general.

- Conocer la aplicación del despacho virtual de los juzgados civiles de la Jurisdicción de los Municipios Valera, San Rafael de Carvajal, Motatán, Escuque del Estado Trujillo.

Objetivos específicos.

- Conocer la percepción de los usuarios, estudiantes de 5to año de derecho UVM y abogados litigantes en cuanto al despacho virtual como medio de acceso a la justicia de los Juzgados Civiles de la Jurisdicción de los Municipios Valera, San Rafael de Carvajal, Motatán, Escuque del Estado Trujillo.

- Exponer la visión de los Operadores de Justicia con relación al despacho virtual de los Juzgados Civiles de la Jurisdicción de los Municipios Valera, San Rafael de Carvajal, Motatán, Escuque del Estado Trujillo.

- Realizar un balance en el primer año de la Pandemia de la aplicación del despacho virtual de los Juzgados Civiles de la Jurisdicción de los Municipios Valera, San Rafael de Carvajal, Motatán, Escuque del Estado Trujillo.

Justificación e importancia.

Esta investigación es de alto interés para las ciencias jurídicas, específicamente en lo concerniente a los nuevos paradigmas como es la aplicación del despacho virtual como medio de acceso a la justicia a través de herramientas tecnológicas en la Jurisdicción Civil venezolana; ya que su aplicación ha generado grandes cambios y agilización de los procesos en medio de la pandemia de Covid-19 que atraviesa el mundo.

Se justifica desde el punto de vista social, ya que busca orientar a los particulares en cuanto al acceso a la justicia por medio de los diferentes órganos jurisdiccionales; garantizándole así la tutela judicial efectiva

consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela con la finalidad de asegurar las resultas de la controversia a través de la implementación del despacho virtual como principal herramienta de funcionamiento y acceso a la justicia.

Cabe destacar que desde el punto de vista teórico se justifica, porque se analiza los aspectos asociados y concernientes a la aplicación del despacho virtual en los Juzgados Civiles de la Jurisdicción de los Municipios Valera, Carvajal, Motatán, Escuque del Estado Trujillo., y así conocer las condiciones necesarias para su aplicación. Del mismo modo, las implicaciones que esta genera en la sociedad con derecho a la justicia.

Desde el punto de vista práctico, permite agilizar la identificación de los preceptos jurídicos fundamentales para la aplicación del despacho virtual, facilitando los procesos judiciales vigentes ante la situación pandemia y garantizando el debido proceso. Metodológicamente, se justifica a través de la contribución como referencia a la realización de otros estudios de investigación asociados con la aplicación del despacho virtual y utilización de herramientas digitales en el acceso de justicia y debido proceso en la Jurisdicción Civil venezolana, sirviéndose como antecedente teórico basado en la realidad jurídica actual.

Delimitación de la investigación.

La presente investigación hace uso de conceptos, ordenamiento jurídico e instituciones en materia de Derecho Procesal Civil con respecto a la aplicación del Despacho Virtual en los Juzgados Civiles de la Jurisdicción de los Municipios Valera, San Rafael de Carvajal, Motatán, Escuque del Estado Trujillo. Esta investigación se efectuará en el contexto real representado por 03 jueces y 25 usuarios (abogados litigantes) de la Jurisdicción de los Municipios Valera, San Rafael de Carvajal, Motatán, Escuque del Estado

Trujillo y 25 estudiantes de 5to año régimen entre semana y fin de semana de la carrera de derecho en la Universidad Valle del Momboy.

Por tanto, esta investigación se enmarca en la línea de investigación del área de Derecho Público con relación a la Justicia Digital y el Despacho Virtual aplicado en el campo del Proceso Civil Venezolano debido a que se pretende conocer, describir y establecer una aproximación anual de la aplicación del Despacho Virtual en los Juzgados Civiles de la Jurisdicción de los Municipios Valera, San Rafael de Carvajal, Motatán, Escuque del Estado Trujillo.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Bases teóricas.

Sistema de administración de Justicia.

Si hay algo esencial para el funcionamiento de un Estado y con mayor razón, de un Estado Social de Derecho es la administración de justicia. Sin ella, o cuando ella no responde a las necesidades de la población, imperan el caos, las vías de hecho y la tendencia a hacer justicia por mano propia. El sistema de justicia, hace referencia al conjunto de órganos, entes y personas que hacen posible la administración de justicia. Ello implica a todos los que intervienen en procesos judiciales.

Es por ello que, el sistema judicial es una herramienta poderosa para hacer efectivos el disfrute de los derechos ciudadanos. Por eso es que, si se aspira a lograr una sociedad justa y generosa en oportunidades para todos sus habitantes, entonces se debe prestar atención a que hasta los grupos más vulnerables de la población tengan la posibilidad de acudir al sistema de justicia para reclamar sus derechos y obtener su restitución inmediata en el caso de que los mismos hayan sido vulnerados.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999) señala en su Artículo 253:

“La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley. Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias. El sistema de justicia está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los o las auxiliares y funcionarios o funcionarias de justicia, el sistema

penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos o ciudadanas que participan en la administración de justicia....” p.130

Actualmente, el sistema de administración de justicia ha sido uno de los sectores más afectados por el covid-19. El deterioro es evidente y una de sus expresiones es la lentitud y la politización de los asuntos judiciales. La ineficiencia para manejar los efectos letales de la pandemia ha sido evidente. La decisión es seguir así o avanzar por medio de la tecnología, mirando la sustancia y teniendo en cuenta las garantías procesales.

Tutela Judicial Efectiva.

El derecho a la tutela judicial efectiva apunta a garantizar un mecanismo eficaz que permita a los particulares restablecer una situación jurídica vulnerada y está integrado por el derecho de acceso; el derecho a la gratuidad de la justicia; el derecho a una sentencia sin dilaciones indebidas, oportuna, fundamentada en derecho y congruente; a la tutela cautelar y a la garantía de la ejecución de la sentencia.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 26, consagra la garantía jurisdiccional, también llamada el derecho a la tutela judicial efectiva que expresa, “Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente”. Es, pues, la garantía jurisdiccional, el derecho de acceso a la justicia mediante un proceso dirigido por un órgano para conseguir una decisión dictada conforme el derecho.

En relación, a la tutela judicial efectiva se conoce como la garantía constitucional procesal que debe estar presente desde el momento en que se accede al aparato jurisdiccional, hasta que se ejecuta de forma definitiva la sentencia dictada en el caso concreto, es decir, que una vez garantizado

el acceso a la justicia, cada uno de los demás principios y garantías constitucionales que informan al proceso, tales como el debido proceso, la celeridad, la defensa y la gratuidad deben ser protegidos en el entendido de que el menoscabo de alguna de esas garantías, estaría al mismo tiempo vulnerando el principio a la tutela judicial efectiva.

Al respecto, el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional (2001), con ponencia del magistrado Jesús Eduardo Cabrera, expresó lo siguiente:

“El derecho a la tutela judicial efectiva, de amplísimo contenido, comprende el derecho a ser oído por los órganos de administración de justicia establecidos por el Estado, es decir, no sólo el derecho de acceso sino también el derecho a que, cumplidos los requisitos establecidos en las leyes adjetivas, los órganos judiciales conozcan el fondo de las pretensiones de los particulares y, mediante una decisión dictada en derecho, determinen el contenido y la extensión del derecho deducido, de allí que la vigente Constitución señale que no se sacrificará la justicia por la omisión de formalidades no esenciales y que el proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de la justicia” p.5

Justicia digital.

La tecnología ha sido vista y actualmente se concibe como un elemento transformador que trae implícito una serie de cambios, como la mejora en la prestación de los servicios, acceso rápido a la información, transparencia de operaciones judiciales, mayor rendimiento productivo y, en otros ámbitos, mejor producto terminado, y coadyuva a alcanzar mayor competitividad en los mercados internos y externos, así como la prestación de servicios con calidad, eficiencia, transparencia y rapidez; por otro lado, trae consigo modificaciones en los ambientes laborales que inciden en la esfera socio-laboral de sus actores, tanto positiva como negativamente, convirtiéndose a la vez en factores de riesgo que requieren ser analizados con una visión prevencionista.

Son varios los países que han decidido aprovechar la tecnología para optimizar su sistema jurídico. La justicia digital, da un cambio institucional que involucra múltiples reformas normativas, organizacionales y culturales ante la adopción de nuevas tecnologías; que podría ir desde la tramitación digital de expedientes hasta la introducción de juicios virtuales o la interoperabilidad de los datos de la policía, los tribunales y los centros penitenciarios para evitar cuellos de botella y puntos ciegos.

Asimismo; la justicia digital consiste en integrar soluciones tecnológicas en los tribunales con la finalidad de modernizar y optimizar los procesos judiciales, para que estos sean más transparentes, ágiles y confiables. Por tanto, la justicia digital es un elemento de suma importancia para la sociedad moderna, por lo cual es de suma importancia, ya que el sistema tradicional se encuentra envuelto con factores que motivan la desconfianza como: sistemas saturados, personal con insuficiente capacitación, sobrecarga procesal y obsolescencias de las normas. En este sentido, la justicia digital en el mundo se plantea como una solución para hacer que los tribunales y otras instituciones del Poder Judicial dejen de ser lentas e ineficientes, y para que les permitan a los ciudadanos hacer trámites jurídicos de forma remota.

Despacho virtual.

En virtud del Decreto de Estado de Alarma dictado por el Ejecutivo Nacional en el mes de marzo de 2020, se han dictado medidas tendentes a la flexibilización de la cuarentena por el Covid 19 en aras de crear mecanismos que aseguren la integración progresiva al quehacer cotidiano en todas las áreas, en especial la jurisdiccional por lo cual, el Tribunal Supremo de Justicia en Sala de Casación Civil en fecha 5 de octubre de 2020 por Resolución N° 05-2020 ha creado el denominado “Despacho Virtual” para todos los Tribunales que integran la jurisdicción civil a nivel nacional.

En el Despacho Virtual se contempla cómo será el trámite electrónico para la presentación de nuevas solicitudes y/o demandas, mediante el correo electrónico oficial de cada órgano judicial y un portal web que permitirá a cada usuario del sistema de justicia acceder en cualquier momento al mismo para realizar sus consultas. Asimismo, la reanudación de las causas que se encontraban en curso para el 13 de marzo de 2020, salvo aquellas en las que no se hubiese logrado la citación de la parte demandada para dicha fecha, y las que se encuentren en etapa de dictar sentencia.

Dentro del despacho virtual, se pueden encontrar los siguientes elementos:

✚ **Días de Despacho Virtual y horario:** Los tribunales civiles laborarán mediante despacho virtual de lunes a viernes, en el horario comprendido de 8:30am a 2:00pm. En semana flexible el despacho se realizará con el personal mínimo necesario.

✚ **Causas nuevas:** En las causas nuevas, el demandante, dentro del horario, deberá enviar vía correo electrónico, a la dirección de correo oficial del Tribunal Distribuidor o la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (URDD) de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas, de Primera Instancia respectivo, según corresponda, la solicitud o demanda junto con los anexos respectivos, de forma digitalizada y en formato PDF.

✚ **Unidad Receptora de Documentos:** Los documentos recibidos, quedarán registrados en los formularios de recepción respectivos, del cual el solicitante deberá consignar dos formatos, que descargará de la página web del Estado respectivo.

✚ **Requisitos de la pretensión:** La pretensión deberá contener, además de lo ya establecido por la legislación vigente, la indicación de dos números telefónicos del demandante y de su apoderado, y por lo menos uno de ellos con la red social WhatsApp u otro que indique el demandante. Además, deberá indicar la dirección de correo electrónico, así como números telefónicos de la parte accionada, a los fines del llamamiento de Ley.

✚ **Distribución:** Se realiza el sorteo aleatorio y se asigna el número respectivo a la demanda o solicitud, el distribuidor reenviará, vía correo electrónico, las solicitudes y/o demandas a los distintos Tribunales, debiendo asentar lo conducente en Libro Digital destinado a tal fin.

✚ **Libro Diario Digital:** Se asentarán todas las actuaciones realizadas.

✚ **Citación del demandado:** Después de admitida la demanda, el Tribunal gestionará la citación remitirá vía correo electrónico, a la dirección de correo aportada en la demanda, la boleta de citación a la parte accionada, junto con el escrito libelar y auto de admisión debidamente certificado por el Tribunal. Igualmente, el Tribunal respectivo, debe constatar vía telefónica la recepción del correo y levantar un acta para dejar constancia de tales actuaciones, determinando en forma clara el estatus de la citación del demandado.

✚ **Sentencia:** El Tribunal publicará el dispositivo del mismo en formato PDF en el portal web, debiendo remitirse a las partes, vía correo electrónico, el extenso del mismo en formato PDF, sin firmas.

✚ **Portal Web:** Deberá ser publicado aquella sentencia que hubiera sido dictada fuera de la oportunidad legal correspondiente. Igualmente deberán publicarse todos los autos que no sean de mera sustanciación del proceso, así como las boletas de notificación librada a las partes.

Audiencias telemáticas.

La situación pandemia y la aplicación de los estados de emergencia en muchos países, ha cambiado la forma de trabajo del sistema de justicia. Las herramientas tecnológicas disponibles han servido de apoyo en estos momentos. Las audiencias telemáticas son uno de los múltiples usos que benefician al sistema judicial, de la mano del aprovechamiento de las Tecnologías de la Comunicación (TICs); que necesariamente se han ido insertando en diferentes niveles de los procesos judiciales. En este sentido, no es pertinente negar o poner resistencia al aprovechamiento de estos

recursos; sin embargo, su inserción requiere la exigencia de la existencia de protocolos que los contemplen, en función de evitar que los mismos terminen por afectar los derechos fundamentales.

Para Quintero (2.020):

“Un sistema de audiencias en materia de justicia virtual hallará más éxito que en un sistema escrito, pues facilitará, por ejemplo, la evacuación, control, contradicción y debate probatorio mediante medios telemáticos como videoconferencias, teleconferencias, garantizando, igualmente, tanto la “íntima vinculación personal con los sujetos y elementos que intervienen en el proceso” que requiere la intermediación judicial, como ese “diálogo directo” al que alude Calamandrei, entre las partes y el Juez, inherentes al procedimiento oral, y esenciales para la consecución de justicia” p.3

En el mismo orden de ideas; la magistrada Bárbara Gabriela César Siero, miembro de la Sala Político Administrativa del máximo juzgado, publicó el pasado 12 de mayo su propuesta de abril, intitulada Procedimiento especial y único de audiencias virtuales y/o a distancia, aplicables en situaciones extraordinarias, de fuerza mayor, excepcionales y/o calamitosas. Donde, la magistrada plantea que se ponga en marcha la llamada “justicia virtual”, para así garantizarles a los ciudadanos su derecho a acceder a los órganos de administración de justicia y a obtener de ellos una respuesta gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles, tal y como lo establece el artículo 26 de la Constitucional.

Instrumentos jurídicos.

✚ Sentencia número 125 del 27 de agosto 2020, dictada por la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, que permite la presentación del recurso de casación por correo electrónico, tal como es posible hacerlo con los amparos y solicitudes de revisión ante la Sala Constitucional.

✚ Resolución del 21 de noviembre del 2018 (N° 0014) se creó el expediente judicial electrónico para los tribunales con competencia en materia de delitos contra la mujer y tribunales del sistema penal de responsabilidad del adolescente que fue publicada en la Gaceta Oficial N° 41.620 del 25.4.2019. Este tipo de expediente debe extenderse gradualmente a todo el sistema judicial para ir creando la cultura digital.

✚ Resolución 02-2020 la Sala de Casación Civil estableció el “despacho virtual” como plan piloto para los estados Aragua, Anzoátegui y Nueva Esparta, con vigencia a partir del 29 de julio 2020. En este sentido, las videoconferencias se pueden usar para los actos procesales que requieren la presencia de las partes. Igualmente, el Poder Judicial puede apoyarse en los mecanismos que brinda la inteligencia artificial para el análisis de pruebas y el manejo de los recursos financieros.

✚ Resolución número 2020-008 de fecha del 1 de octubre del 2020, estableció que la Comisión Judicial podrá establecer los medios digitales necesarios para implementar un sistema de trabajo remoto conforme a las resoluciones anteriormente mencionadas.

✚ Resolución N° 05-2020 del 05 de octubre de 2020 de La Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia acuerda el Despacho Virtual para todos los Tribunales que integran la Jurisdicción Civil a nivel nacional, asuntos nuevos y en curso.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

El marco metodológico está referido al momento que alude al conjunto de procedimientos lógicos y operacionales implícitos en todo proceso de investigación. En otras palabras, el fin esencial del marco metodológico es el que se sitúa a través de un lenguaje claro y sencillo los métodos e instrumentos que se emplearon, así como el tipo y diseño de la investigación.

Métodos Técnicas e Instrumentos.

Tipo de Investigación.

El tipo de investigación que se aplicó fue de campo, ya que recopila los datos directamente de la realidad y permite la obtención de información directa en relación con la problemática en estudio. Asimismo, se realizará un tipo de investigación mixta en la cual se hará la integración de la investigación cuantitativa y cualitativa.

Según el Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales define a este tipo de investigación (2003):

“Se entiende por Investigación de Campo, el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad; en éste sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios...” p. 14.

Hernández Sampieri y otros (2003) expresan:

“Los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis

de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio”.

Para Cameron (2009), la investigación con métodos mixtos ha ido generando cambios metodológicos entre los investigadores y académicos en una variedad de áreas disciplinarias; es decir, que en los métodos mixtos se combinan al menos un componente cuantitativo y uno cualitativo en un mismo estudio o proyecto de investigación.

Diseño de la investigación.

Según Cerda (1997); diseño “es el conjunto de decisiones, pasos, esquemas y actividades a realizar en el curso de la investigación. Está más asociado a las estrategias específicas” p.102. Es decir, el diseño nos ayuda a ubicar la investigación mediante técnicas y procedimientos que tienen como fin identificar las condiciones del problema.

El diseño de esta investigación fue un diseño estratégico concurrente de triangulación ya que en la investigación se busca confirmar, correlacionar o corroborar resultados y efectuar validación entre datos cualitativos y cuantitativos, así como aprovechar las ventajas de cada método y minimizar sus debilidades. Utiliza una perspectiva teórica, en la interpretación busca la integración. Se recopilan datos cuantitativos y cualitativos simultáneamente.

A su vez, Hernández, Fernández y Baptista (2003) señalan que los diseños mixtos:

“Representan el más alto grado de integración o combinación entre los enfoques cualitativo y cuantitativo. Ambos se entremezclan o combinan en todo el proceso de investigación, o, al menos, en la mayoría de sus etapas. Agrega complejidad al diseño de estudio; pero contempla todas las ventajas de cada uno de los enfoques”. p. 21

En la misma línea de pensamiento, desde la óptica de Di Silvestre (s. f.), la complementariedad metodológica ha permeado la comunidad científica por lo que:

“Se ha ido posicionando en la actualidad una estrategia de investigación que permite combinar la metodología cualitativa y la cuantitativa aun cuando éstas en el pasado se han encontrado en posturas opuestas. Esta estrategia de investigación es la denominada “multimétodos”, “métodos mixtos”, o “triangulación metodológica”, cualquiera sea su nombre ella apunta a la combinación de la metodología cualitativa y la cuantitativa”. p. 71

Ahora bien, la triangulación puede ser comprendida como la combinación de varios métodos cualitativos, pero también la combinación de métodos cualitativos y cuantitativos. Las diferentes perspectivas metodológicas se complementan en el estudio de un problema, y esto se puede comprender como la compensación complementaria de los puntos débiles y ciegos de cada método individual. Flick, 2012, p. 280.

Población.

La población es un conjunto de individuos de la misma clase, limitada por el estudio. Según Tamayo y Tamayo, (2000), “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde la unidad de población posee una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” p.114. En este caso la población estará comprendida por Jueces civiles y usuarios (Abogados Litigantes) de la jurisdicción de los Municipios Valera, San Rafael de Carvajal, Motatán, Escuque del Estado Trujillo y estudiantes del 5to año de la carrera de derecho de la Universidad Valle del Momboy.

Muestra.

Para Sabino (2000) establece que la muestra constituye, solo una parte del conjunto total de la población y es poseedora de sus propias características.

Por tanto, una población es homogénea en la medida que sus integrantes se parecen entre sí en cuanto a características. Con base a este criterio, la muestra constituye una porción de la población sobre la que se realiza el estudio.

Hernández S., Fernández C. y Baptista L. (2003), (ob. cit.), describe la muestra como: Subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población. p. 174

Estos autores categorizan las muestras en dos grandes ramas: las muestras no probabilísticas y las muestras probabilísticas.

Muestra probabilística, “Subgrupo de la población en el que todos los elementos de ésta tienen la misma posibilidad de ser elegidos”.

Muestras no probabilísticas, “Subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad sino de las características de la investigación”. p.176

Ahora bien, para conformar la muestra se efectuará en el contexto real representado por 03 jueces y 25 usuarios (Abogados Litigantes) de la Jurisdicción de los Municipios Valera, San Rafael de Carvajal, Motatán, Escuque del Estado Trujillo y 25 estudiantes de 5to año de derecho la Universidad Valle del Momboy.

Variable

Como Arias, F. (2012) define variable como: es una característica o cualidad; magnitud o cantidad, que puede sufrir cambios, y que es objeto de análisis, medición, manipulación o control en una investigación”. p.57

Del mismo modo (ob. cit) clasifica las variables según su naturaleza las cuales pueden ser cuantitativas y cualitativas.

Cuantitativas: Son aquellas que se expresan en valores o datos numéricos.

Cualitativas: También llamadas categóricas, son características o atributos que se expresan de forma verbal (no numérica), es decir, mediante palabras. p.58

En referencia a lo citado por el autor, para fines de esta investigación las variables de estudio, serán de tipo cuantitativa y cualitativa ya que los datos obtenidos por la disertación de las mismas, se analizarán y expresarán de forma numérica y cualitativa.

Técnicas e Instrumentos de recolección de información.

Técnica.

Para todo proceso de investigación se requiere del uso de diversas técnicas que le permitan al investigador obtener toda la información o datos que requiere para el desarrollo del mismo. De acuerdo a lo antes señalado la técnica utilizada fue la entrevista.

Según Tamayo y Tamayo (2000) con respecto a la entrevista la define como: “la relación directa establecida entre el investigador y su objeto de estudio a través de individuos o grupos con el fin de obtener testimonios orales.” p.123.

Instrumento.

Según Arias, F. (2012) Un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información. p.68

El cuestionario.

Sobre el cuestionario Arias, F. (2012) enuncia:

“El cuestionario es la modalidad de encuesta que se realizó de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas. Se le denomina cuestionario auto administrado porque debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador”. p.74

Mientras Hernández S., Fernández C. y Baptista L. (2003) (ob. cit), señala que el cuestionario “consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir”. p. 217

En opinión, los autores puntualizan:

El contenido de las preguntas de un cuestionario es tan variado como los aspectos que mide. Básicamente se consideran dos tipos de preguntas: cerradas y abiertas. p.217

Preguntas cerradas: Son aquellas que contienen opciones de respuesta previamente delimitadas. Son más fáciles de codificar y analizar. p.217

Preguntas abiertas: No delimitan las alternativas de respuesta. Son útiles cuando no hay suficiente información sobre las posibles respuestas de las personas. p.221

El cuestionario para esta investigación está comprendido por un cuestionario para los estudiantes de 5to año de derecho UVM con 8 interrogantes; un cuestionario para los usuarios (abogados litigantes) con 16 interrogantes y un cuestionario para los operadores de justicia con 18 interrogantes.

Validez del instrumento.

La validez del instrumento, según Hernández y otros (ob.cit.) “se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir, la misma estuvo relacionada con el contenido a medir de acuerdo a los objetivos planteados en este estudio.

El método que se utilizó para validar el instrumento es el juicio de expertos, donde Hernández y otros (ob.cit.:328) señalan “en ciertos estudios es necesario la opinión de sujetos expertos en un tema “, el cual consiste en el sometimiento o evaluación del mismo por parte de personas calificadas en los

aspectos, contenidos o enunciados, quienes emiten su opinión en cada uno de los ítems referidos a dejar, modificar, eliminar o incluir otra pregunta.

Validez

Arias, F. (2012) La validez del cuestionario significa que: las preguntas o ítems deben tener una correspondencia directa con los objetivos de la investigación. Es decir, las interrogantes consultarán sólo aquello que se pretende conocer o medir. p.79

La validez según Hernández S., Fernández C. y Baptista L. (2003) citado por Pacheco (2016) es: el grado en que un instrumento realmente calcula la variable que se busca medir. p. 201.

Para validar un instrumento se requieren 3 tipos de evidencia, de acuerdo (ob. cit):

Evidencia relacionada con el contenido: Se refiere al grado en que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide.” p. 201.

Evidencia relacionada con el criterio: Se establece al validar un instrumento de medición al compararlo con algún criterio externo que pretende medir lo mismo.” p.202.

Evidencia relacionada con el constructo: Se refiere a qué tan exitosamente un instrumento representa y mide un concepto teórico... El proceso de validez de un constructo está vinculado con la teoría” p. 203.

Para que el instrumento alcance la validez a través de las 3 evidencias mencionadas anteriormente, es necesario contar con 3 expertos, 1 experto en metodología de la investigación, quién validará la evidencia relacionada con el contenido, 2 expertos en derecho que validarán la evidencia relacionada con el criterio, y la evidencia relacionada con el constructo.

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Este capítulo muestra los datos obtenidos de la aplicación del instrumento, el cual constituye el resultado general de la investigación:

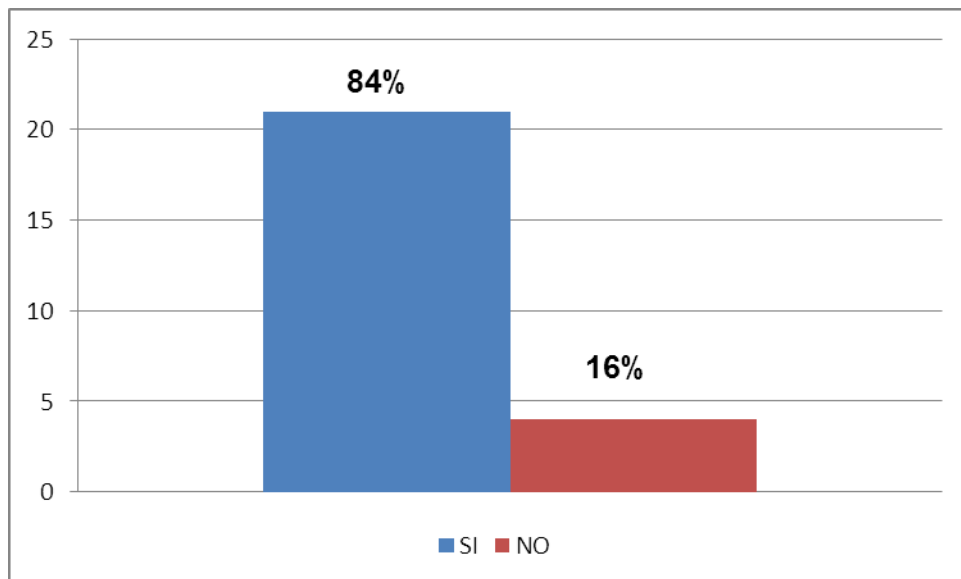
Resultados obtenidos según aplicación del instrumento a estudiantes de derecho UVM régimen entre semana y fin de semana:

Ítem 1. ¿Está usted de acuerdo con la aplicación del Despacho Virtual como medio de acceso a la justicia?

Tabla 1. Aplicación del despacho virtual.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	84%
NO	4	16%
TOTAL	25	100%

Gráfico 1.



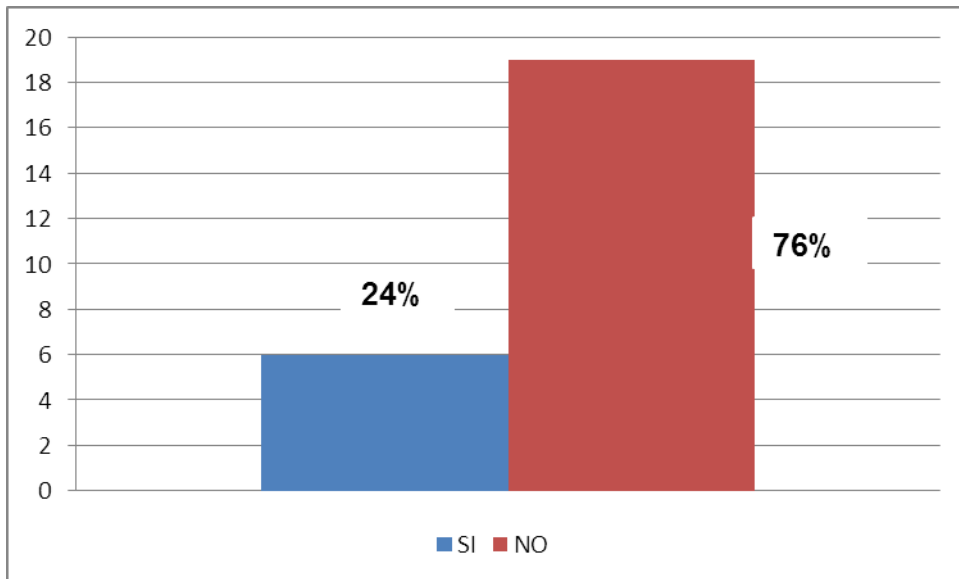
Se inició el análisis con el ítem 1 referente a considerar la aplicación del despacho virtual como medio de acceso a la justicia la cual garantiza un mecanismo eficaz que permita a los particulares restablecer una situación jurídica vulnerada. Según, los resultados obtenidos se observa la suma importancia de la aplicación del Despacho Virtual como nuevo paradigma en el acceso a la justicia.

Ítem 2. ¿Conoce usted cual es el procedimiento aplicado a través del Despacho Virtual?

Tabla 2. Conocimiento del procedimiento.

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>
SI	6	24%
NO	19	76%
TOTAL	25	100%

Gráfico 2.



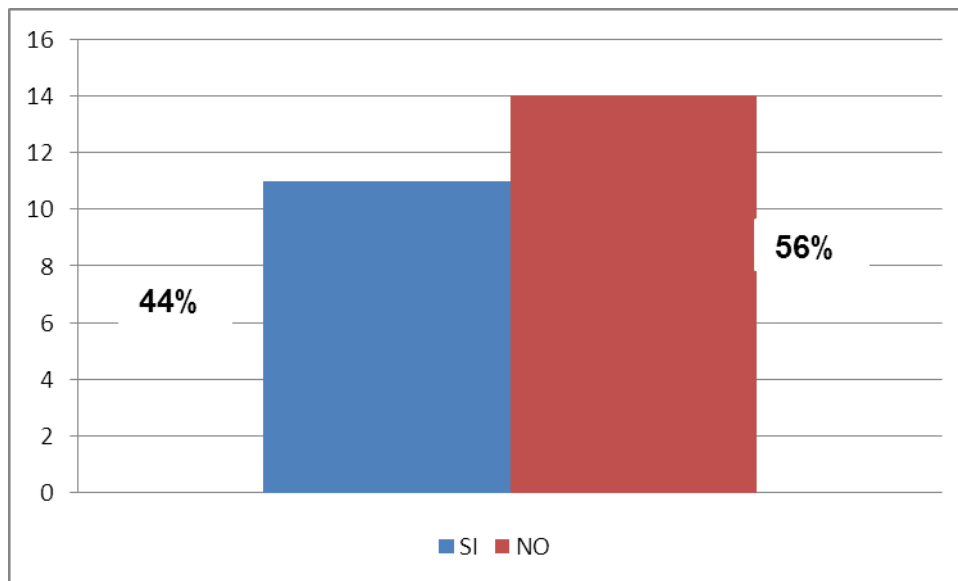
En cuanto al ítem número 2, concerniente al procedimiento que debe ser aplicado para el uso del despacho virtual a través del uso de herramientas y plataformas tecnológicas; por lo cual se denota la existencia de un gran desconocimiento en cuanto al procedimiento a seguir para los trámites del despacho virtual.

Ítem 3. ¿Cree usted que la legislación actual va acorde con la Justicia Digital?

Tabla 3. Legislación

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	44%
NO	14	56%
TOTAL	25	100%

Gráfico 3.



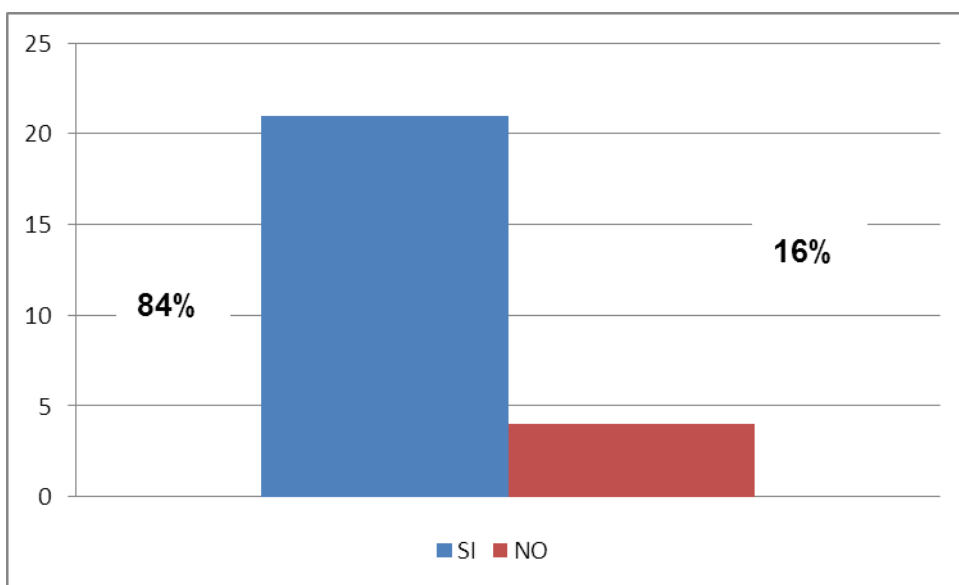
En el ítem número 3, obteniendo como resultados que existe paridad en cuanto a la divergencia de criterios con respecto a la concordancia de legislación actual con el nuevo paradigma de la justicia digital donde está relacionada con el uso de herramientas tecnológicas.

Ítem 4. ¿Conoce usted lo que es la justicia digital?

Tabla 4. Justicia digital.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	84%
NO	4	16%
TOTAL	25	100%

Gráfico 4.



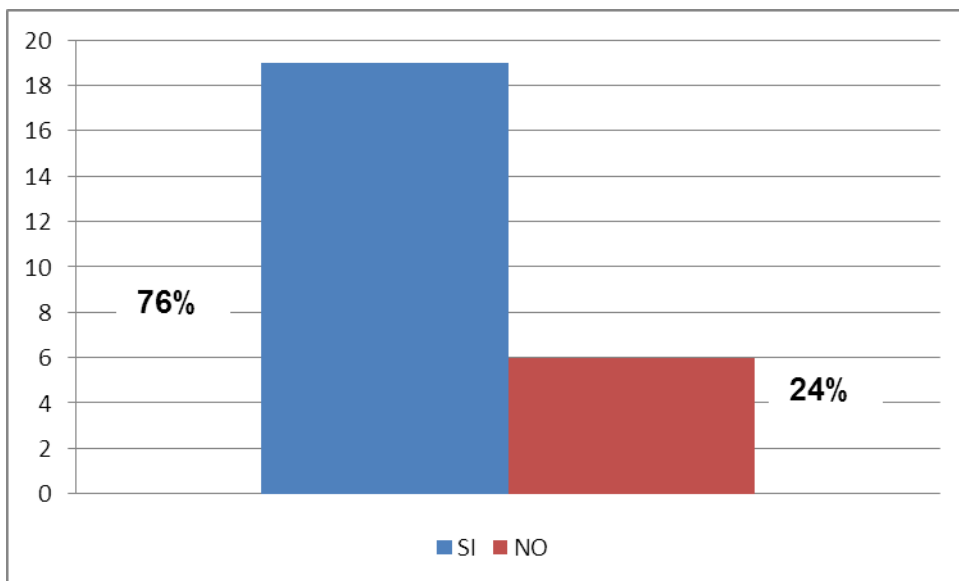
Con respecto al ítem 4, se obtuvo como resultados que existe un amplio conocimiento acerca de la justicia digital la cual consiste en integrar soluciones tecnológicas en los tribunales con la finalidad de modernizar y optimizar los procesos judiciales.

Ítem 5. ¿Cree usted que es necesario el despacho virtual como herramienta de la justicia digital?

Tabla 5. Necesidad del despacho virtual.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	19	76%
NO	6	24%
TOTAL	25	100%

Gráfico 5.



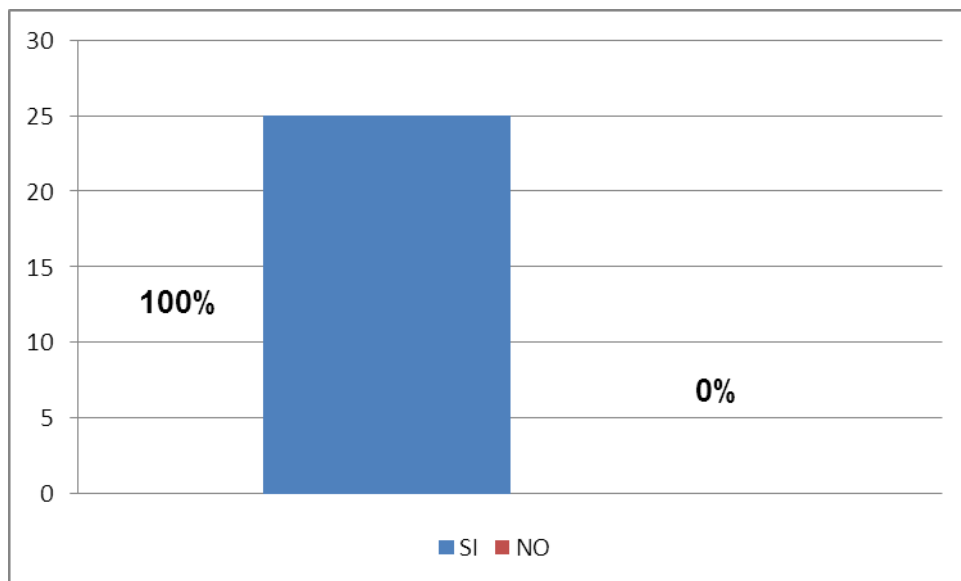
Referente al ítem 5, acerca de la necesidad de aplicar el despacho virtual como herramienta de la justicia digital para agilizar los trámites del proceso y no entorpecer la funcionabilidad de los tribunales. Se evidencia la necesidad de la aplicación de esta nueva herramienta para la justicia digital.

Ítem 6. ¿Cree usted que el Estado está en la obligación de realizar capacitaciones tecnológicas para los usuarios u operadores de justicia?

Tabla 6. Capacitaciones.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	25	100%
NO	0	0%
TOTAL	25	100%

Gráfico 6.



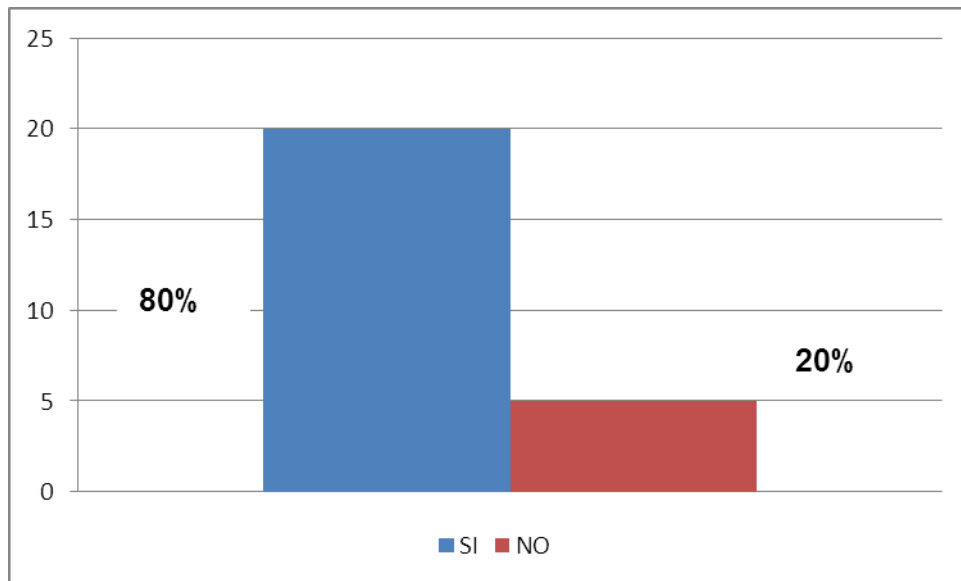
Con respecto al ítem 6, sin duda alguna el Estado es el principal encargado de velar lo referente a las capacitaciones tecnológicas que debe ofrecer para los usuarios y operadores de justicia; a quien les resulta útil las capacitaciones para su proceso de formación.

Ítem 7. ¿Se opone usted a los nuevos paradigmas de la justicia o de acceso a la justicia?

Tabla 7. Nuevos paradigmas.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	20	80%
NO	5	20%
TOTAL	25	100%

Gráfico 7.



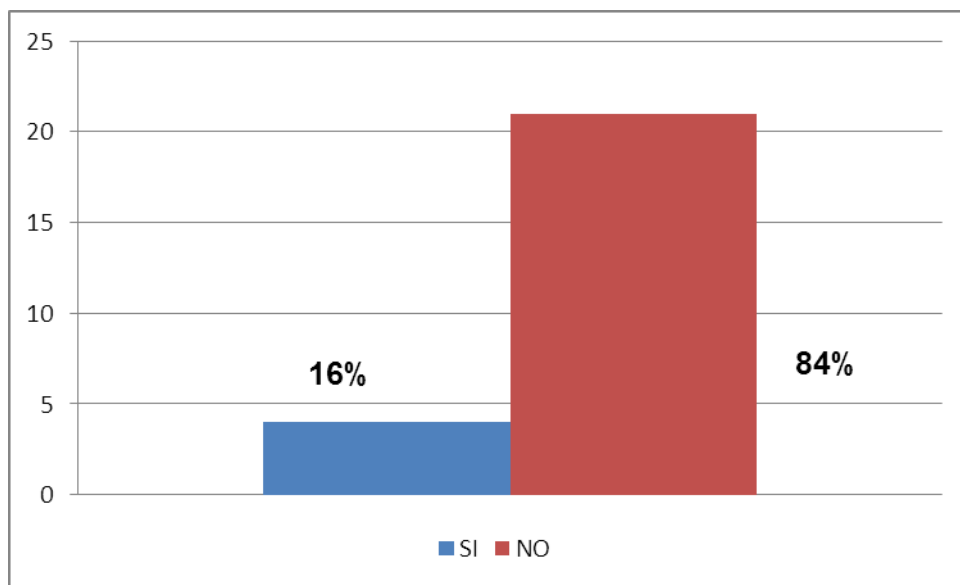
En el ítem 7, se expresa que hay una considerable oposición en cuanto los nuevos paradigmas que surgen en el entorno de acceso a la justicia como lo es las herramientas y plataformas tecnológicas en la actualidad.

Ítem 8. ¿Conoce usted las Resoluciones que dieron origen al despacho virtual?

Tabla 8. Conocimiento de resoluciones.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	16%
NO	21	84%
TOTAL	25	100%

Gráfico 8.



En cuanto al ítem 8, se evidencia un amplio desconocimiento acerca de las resoluciones que dieron origen al despacho virtual y donde se describen todos los elementos esenciales que lo conforman.

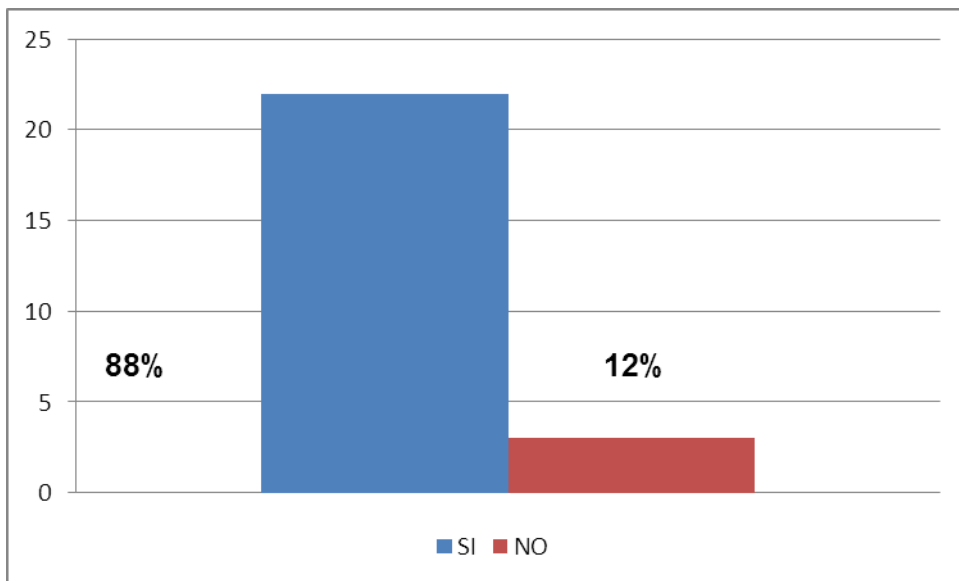
Asimismo, se presentan los resultados obtenidos según aplicación del instrumento a usuarios (Abogados Litigantes) en el circuito mixto Valera.

Ítem 1. ¿Está usted de acuerdo con la aplicación del Despacho Virtual como medio de acceso a la justicia?

Tabla 9. Aplicación del despacho virtual.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	22	88%
NO	3	12%
TOTAL	25	100%

Gráfico 9.



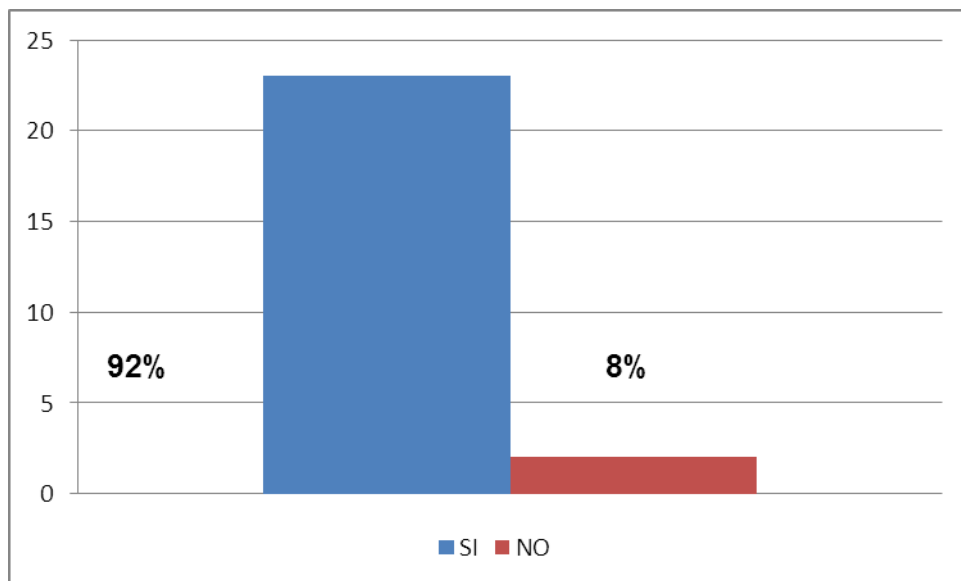
Referente al ítem 1, el cual refiere a la aplicación del despacho virtual como herramienta para el acceso a la justicia. Obteniendo una amplia aceptación; sin embargo la minoría no está de acuerdo debido a aspectos como: la seguridad de la página, los cambios constantes que han surgido en la misma, la falta de tutoriales por parte del Tribunal Supremo de Justicia para el manejo de esta herramienta.

Ítem 2. ¿Cree usted que el ejercicio profesional habitual se encuentra en desventaja en relación al Despacho Virtual?

Tabla 10. Desventaja del ejercicio profesional habitual.

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>
SI	23	92%
NO	2	8%
TOTAL	25	100%

Gráfico 10.



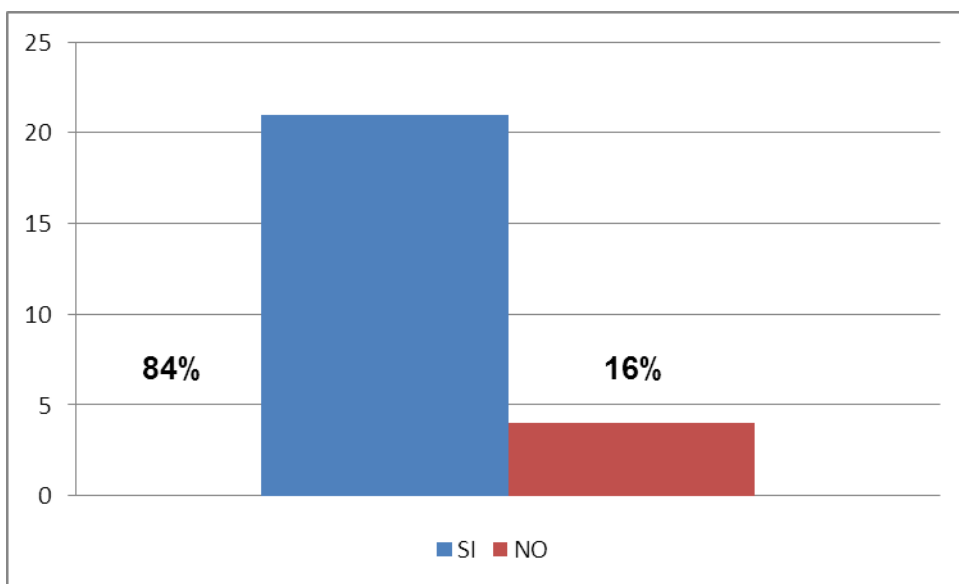
En cuanto al ítem 2, relacionado con la desventaja del ejercicio profesional tradicional con el despacho virtual, ya que el mismo ha originado significativos cambios, se obtuvo como resultados que existe desventaja del ejercicio profesional con el despacho virtual ya que no se imparten las herramientas requeridas para la formación, el ejercicio tradicional se encuentra muy arraigado en el derecho y que existe desconfianza debido a la vulnerabilidad y el hackeo.

Ítem 3. ¿Conoce usted cual es el procedimiento aplicado a través del Despacho Virtual?

Tabla 11. Procedimiento.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	21	84%
NO	4	16%
TOTAL	25	100%

Gráfico 11.



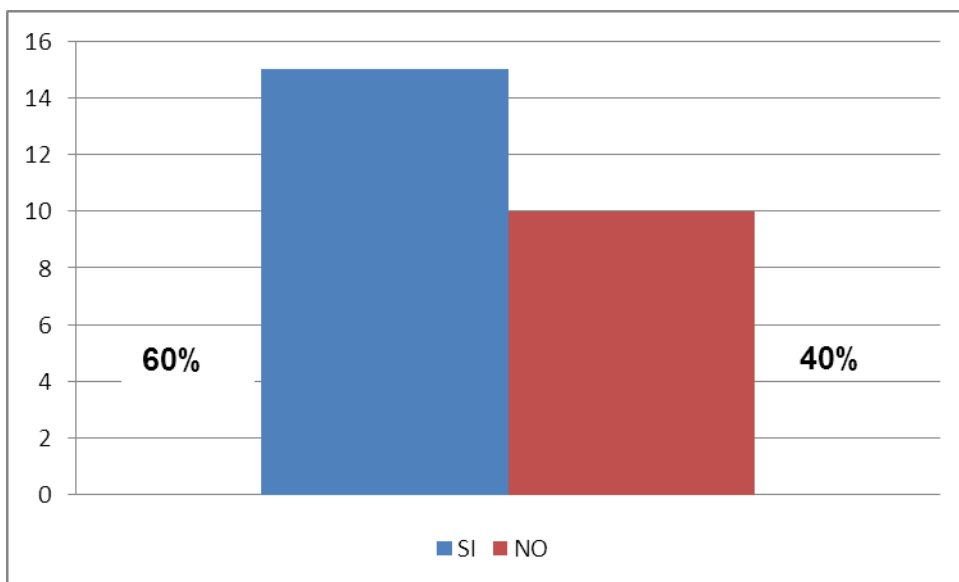
Con relación al ítem 3, respecto al procedimiento a seguir para los trámites que se realizan en el despacho virtual, el mismo se hace conocido ya que se han ido adaptando a los nuevos paradigmas del ejercicio.

Ítem 4. ¿Los trámites del despacho virtual son realizados por sus propios medios o a través de gestores?

Tabla 12. Gestión de trámites.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	15	60%
NO	10	40%
TOTAL	25	100%

Gráfico 12.



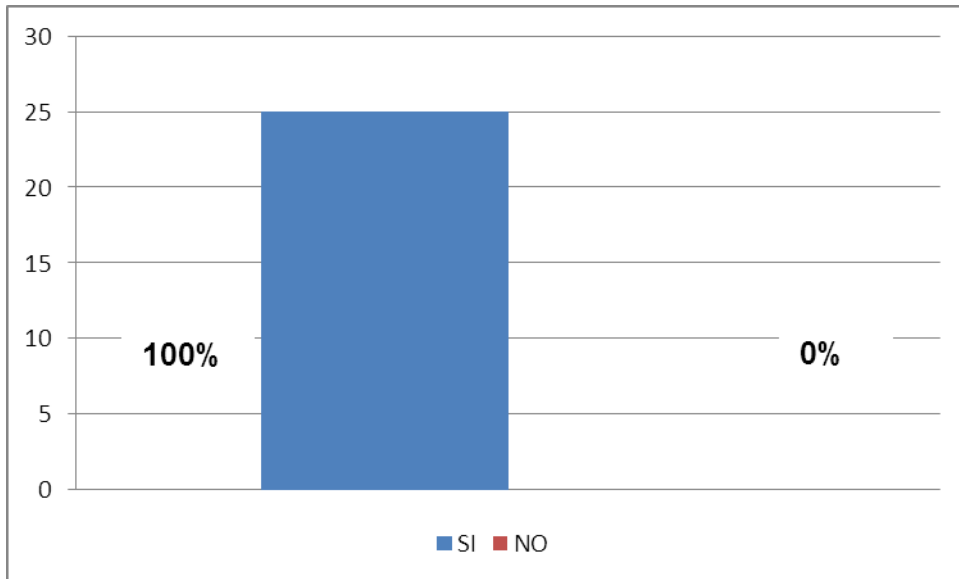
Referente al ítem 4, acerca de la gestión de los trámites del despacho virtual por medios propios o a través de gestores, la mayoría de la población encuestada realiza los trámites por su propia cuenta utilizando las herramientas y plataformas tecnológicas; por otra parte, se ve el uso de gestores: asistentes, pasantes e incluso hijos para la realización de los trámites.

Ítem 5. ¿Cree usted que pueden coexistir el ejercicio profesional tradicional ya conocido y el despacho virtual?

Tabla 13. Coexistencia.

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>
SI	25	100%
NO	0	0%
TOTAL	25	100%

Gráfico 13.



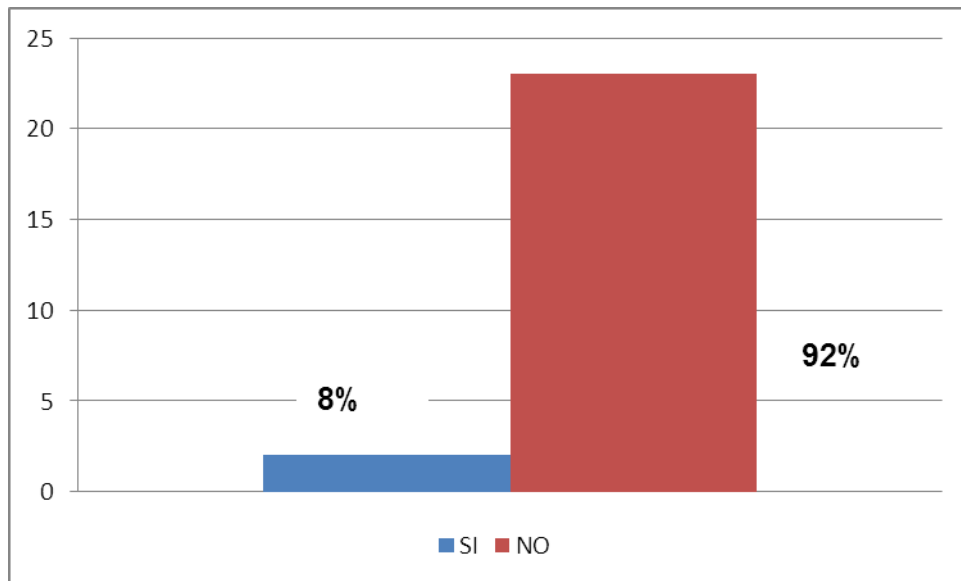
Con respecto al ítem 5, referente a la coexistencia del ejercicio profesional tradicional y el despacho virtual. Se evidencio que ambos mecanismos pueden coexistir en esta nueva realidad social y jurídica.

Ítem 6. ¿Cree usted que la legislación actual va acorde con el Despacho Virtual?

Tabla 14. Legislación y Despacho virtual.

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>
SI	2	8%
NO	23	92%
TOTAL	25	100%

Gráfico 14.



En cuanto al ítem 6, acerca a la legislación actual venezolana con la relación al despacho virtual. Es notorio que nuestra legislación vigente no va acorde con este nuevo paradigma de justicia digital.

Ítem 7. ¿Según usted cuales han sido las ventajas de la aplicación del despacho virtual?

En relación al ítem 7, se obtuvo como resultado que la aplicación del despacho virtual cuenta con una serie de ventajas como son: menos exposición al Covid-19, se tiene una mayor accesibilidad, disminución en cuanto a los costos del transporte, tener acceso a la información contentiva de los expedientes sin la necesidad de trasladarse a los tribunales, mayor transparencia en la revisión de asuntos, se evita la espera y no se detiene la justicia (lapsos).

Ítem 8. ¿Según su criterio cuales desventajas cree usted que ha tenido la aplicación del despacho virtual?

Se obtuvo como resultados las siguientes desventajas; problema de la plataforma de internet, vacíos procedimentales en la ley, desconocimiento en cuanto al funcionamiento del despacho virtual, no toda persona cuenta con dispositivo móvil y correo electrónico para el caso de las notificaciones, no todo el mundo se adecua tanto funcionarios como abogados, no hay economía procesal ya que de igual manera hay que imprimir todo por igual y algunos abogados no pueden realizar los trámites y son gestionados por otras personas o se retiran del ejercicio.

Ítem 9 ¿Para usted cuales han sido los desafíos que se han presentado con la aplicación del despacho virtual como herramienta de la justicia digital?

Según el ítem 9 en cuanto a los desafíos de la aplicación del despacho virtual arrojó como resultados lo siguiente: cambios de mentalidades, actualización de conocimiento, presentación de nuevos paradigmas para los operadores de justicia, adquisición de equipos tecnológicos lo cual representa una inversión, adecuación de la legislación y a su vez los software.

Ítem 10. ¿Cómo cree usted que se pueda regular el proceso de la justicia digital?

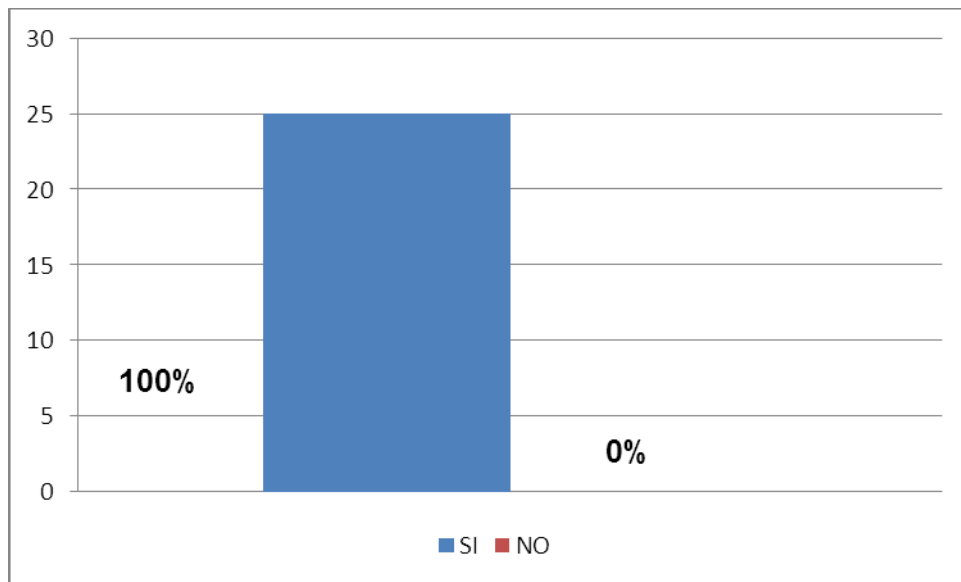
En cuanto a la regulación del proceso de la justicia digital se obtuvo como resultados que se deben regular por medios de reglas, metas, leyes y normas; así como también establecer tecnologías que brinden seguridad.

Ítem 11. ¿Cree usted que la Pandemia del Coronavirus Covid-19 fue la causa sobrevenida para la utilización de la justicia digital?

Tabla 15. Principal causa del despacho virtual.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	25	100%
NO	0	0%
TOTAL	25	100%

Gráfico 15.



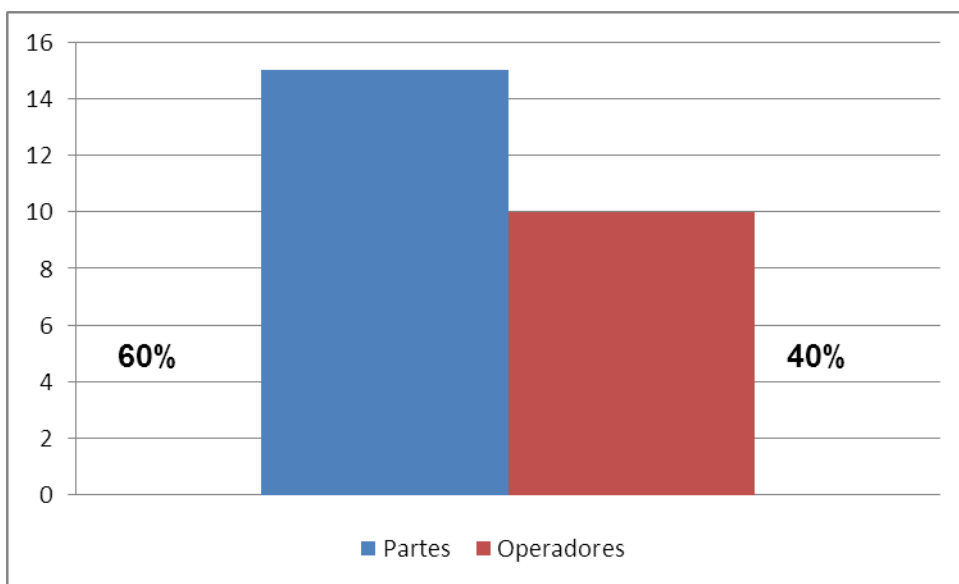
En relación al ítem 11, indiscutiblemente se observa que el motivo principal que accionó la entrada en marcha de la justicia digital por medio del despacho virtual fue el Covid-19.

Ítem 12. ¿Según usted para quien podría ser más novedoso la aplicación de la justicia digital, para las partes o para los operadores de justicia?

Tabla 16. Novedad de la justicia digital.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Partes	15	60%
Operadores	10	40%
TOTAL	25	100%

Gráfico 16.



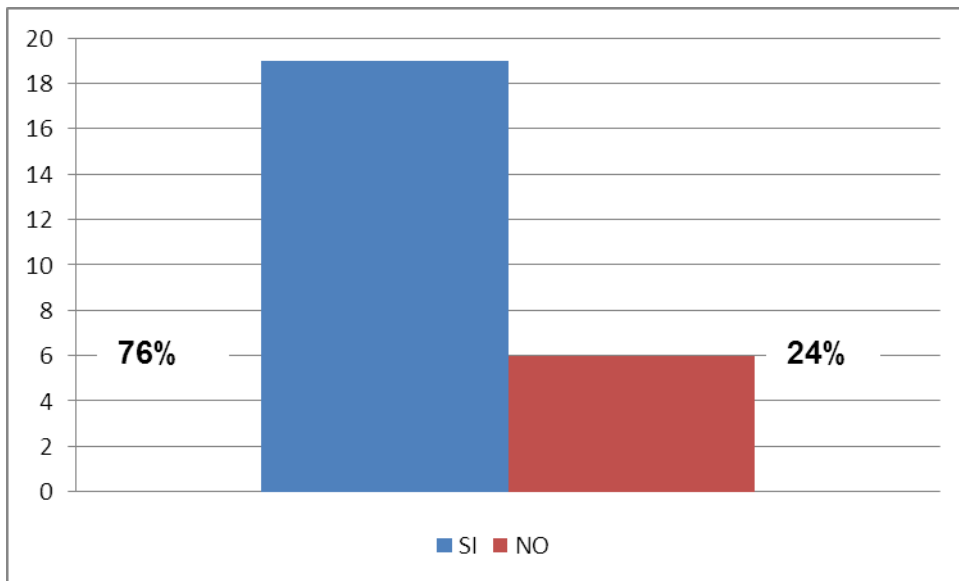
Referente al ítem 12, relacionado para quien podría ser más novedoso la aplicación de la justicia digital a través del despacho virtual. Se puede señalar que hay paridad en los criterios existiendo una mínima diferencia a consideración que es más novedoso para las partes interesadas.

Ítem 13. ¿Usted tiene conocimientos referentes al manejo de las herramientas tecnológicas?

Tabla 17. Manejo de herramientas tecnológicas.

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>
SI	19	76%
NO	6	24%
TOTAL	25	100%

Gráfico 17



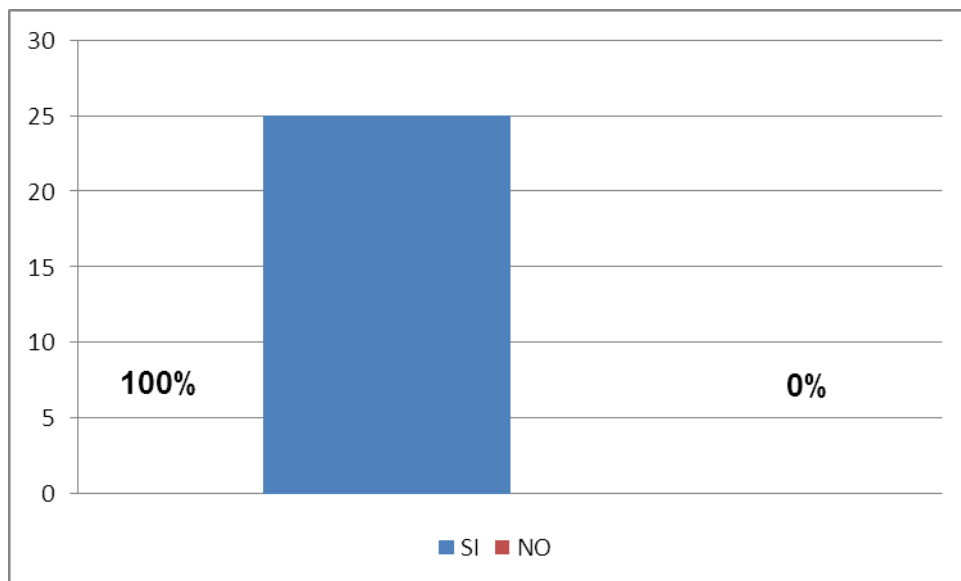
En cuanto al ítem 13, la mayoría de los usuarios (abogados litigantes) hacen uso de las herramientas tecnológicas tienen conocimientos de las mismas.

Ítem 14. ¿Cree usted que el Estado está en la obligación de realizar capacitaciones tecnológicas para los usuarios u operadores de justicia?

Tabla 18. Capacitaciones.

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>
SI	25	100%
NO	0	0%
TOTAL	25	100%

Gráfico 18.



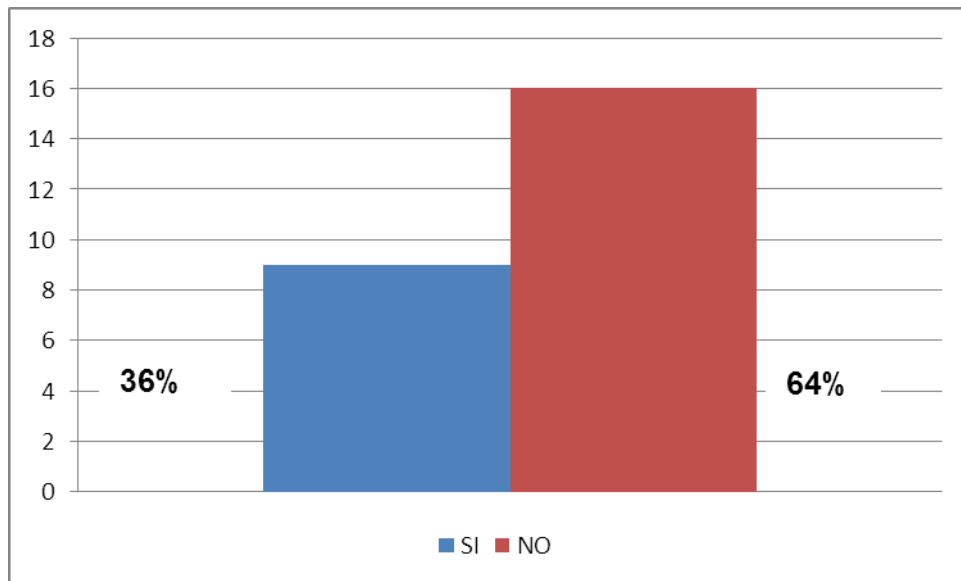
Referente al ítem 14, acerca de las capacitaciones por parte del Estado tanto para los usuarios y operadores. Existe una clara afirmación de la responsabilidad por parte del Estado inherentes a las capacitaciones tecnológicas para el acceso a la justicia digital.

Ítem 15. ¿Se opone usted a los nuevos paradigmas de la justicia o de acceso a la justicia?

Tabla 19. Nuevos paradigmas.

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>
SI	9	36%
NO	16	64%
TOTAL	25	100%

Gráfico 19



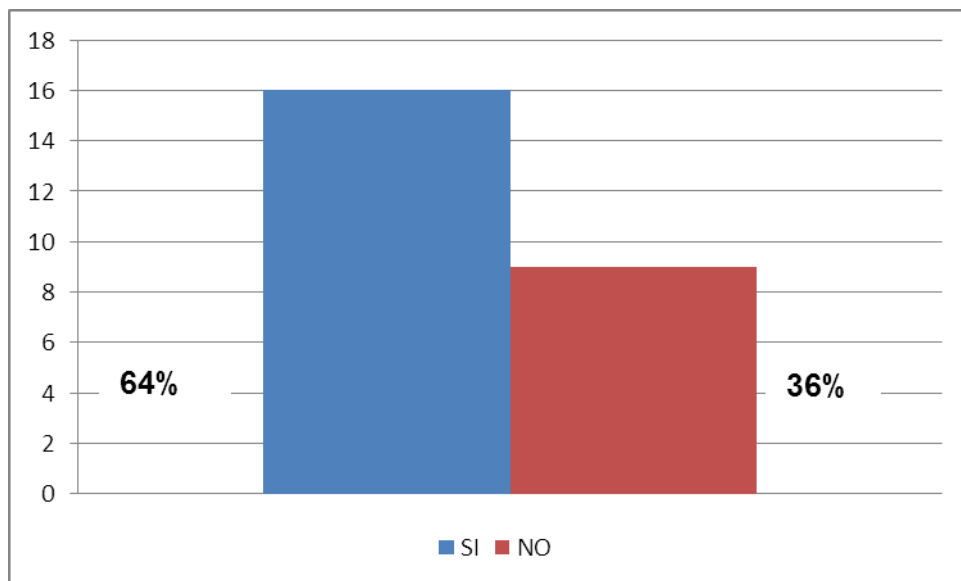
En el ítem 15, relacionado con la oposición a nuevos paradigmas respecto a la justicia digital. Se denota que los usuarios (abogados litigantes) adversa al criterio expresado por la población estudiantil; siendo así, que la mayoría no se opone a este nuevo paradigma.

Ítem 16. ¿Cree usted que a través de la justicia digital se están garantizando plenamente la tutela judicial efectiva?

Tabla 20. Garantía de la tutela judicial efectiva.

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>
SI	16	64%
NO	9	36%
TOTAL	25	100%

Gráfico 20.



En cuanto al ítem 16, la mayoría de los abogados litigantes confían que con este nuevo mecanismo es garante de la tutela judicial efectiva; por el contrario algunos expresaron que no es garante porque es excluyente, es más costoso y hay personas que no tienen acceso a internet.

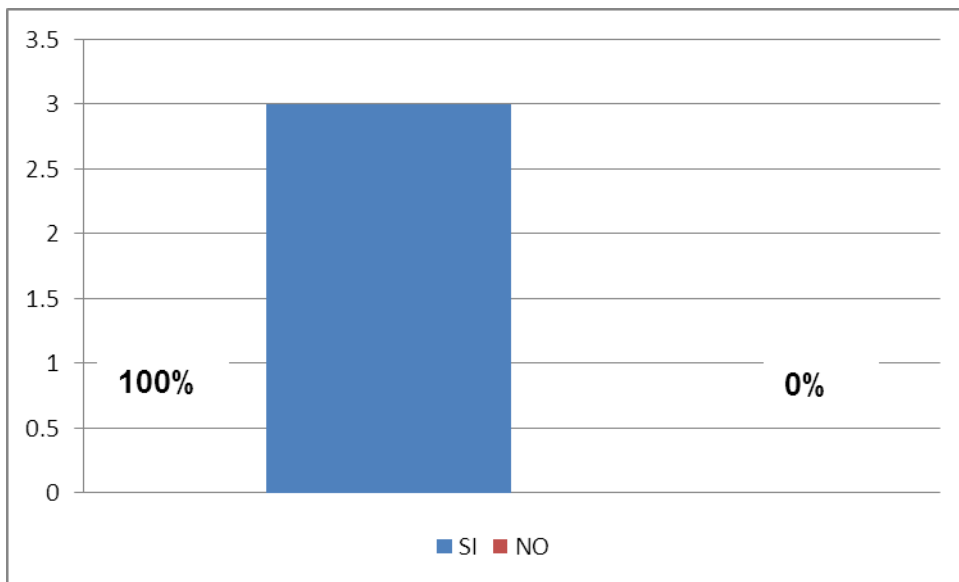
A continuación se presentan los resultados obtenidos según aplicación del instrumento a operadores de justicia en de la Jurisdicción de los Municipios Valera, San Rafael de Carvajal, Motatán, Escuque del Estado Trujillo.

Ítem 1. ¿Está usted de acuerdo con la aplicación del Despacho Virtual como medio de acceso a la justicia?

Tabla 21. Aplicación despacho virtual.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Gráfico 21



Se comienza con el análisis del ítem 1, referente a la aplicación del despacho virtual como medio de acceso a la justicia, el cual arrojó la aceptación total de la aplicación del mismo; ya que es un proceso de adaptación a las nuevas tendencias mundiales generando un cambio en la administración de justicia y lamentablemente se colocó en marcha a raíz de la

pandemia. A pesar de que al principio se consideraron cambios drásticos por la resistencia al cambio de hábitos.

Ítem 2. ¿Según su criterio como es el procedimiento aplicado a través del Despacho Virtual?

En cuanto al procedimiento aplicado en el despacho virtual se obtuvo como resultados los siguientes criterios: en el mismo se dejan las actuaciones y constancia en los expedientes, aunque no se ha migrado totalmente a la virtualidad por lo que aún se siguen llevando expedientes en papel; ahora bien, con respecto a los lapsos no han tenido algún tipo de variación ya que corren de igual manera independientemente que sea semana radical o flexible; en esta modalidad virtual las notificaciones son a través de correo electrónico por lo que se hace indispensable estar pendiente del mismo.

Ítem 3. ¿Según su criterio la legislación actual va acorde con la Justicia Digital?

Con respecto, a la legislación actual venezolana acorde a la justicia digital se tuvo como resultado, que en otras materias ya se visualizaban el uso de tecnologías y correos entre otros; aunque sea difícil reconocerlo en la rama civil la reforma es necesaria pero la jurisprudencia ha ido dando las pautas y las orientaciones pertinentes.

Ítem 4. ¿Según usted cuales han sido las ventajas de la aplicación del despacho virtual?

Referente a las ventajas de la aplicación del despacho virtual arrojaron como resultados las siguientes: no paraliza la continuidad del servicio de administración de justicia; la consultas de los expedientes cualquier mes y día; se adecua a la emergencia sanitaria sin sacrificar la justicia, se realizan las notificaciones vía whatsapp y correo electrónicos por problemas del transporte; economía ya que alivia el servicio a los que no cuentan con recursos para esa

labor; celeridad ya que se estaba paralizado en la pandemia y por lo cual no se daba respuesta y el libro diario digital reduce más trabajo e implica también transparencia.

Ítem 5. ¿Según su criterio cuales desventajas cree usted que ha tenido la aplicación del despacho virtual?

En el ítem 5, con respecto a las desventajas que tiene el despacho virtual se obtuvo como resultado las siguientes: vulnerabilidad del sistema, acceso al correo como todas las cuentas e-mail lo tienen, consideración de algunos de inconstitucionalidad la justicia virtual, significativa incompetencia por la poca capacitación hasta los momentos, grandes cambios no solo legislativos, el despacho virtual no es del todo digital por lo que se considera que la tecnología que se usa es emergente.

Ítem 6. ¿Para usted cuales han sido los desafíos que se han presentado con la aplicación del despacho virtual como herramienta de la justicia digital?

En la aplicación del despacho virtual se encuentran una serie de desafíos obteniendo como resultado: cambio de mentalidad y cultura; inestabilidad del internet en Venezuela y poco acceso en zonas foráneas, requiere de alta inversión; adaptación del personal.

Ítem 7. ¿Cuáles pudieran ser los posibles controles en la aplicación de la justicia digital?

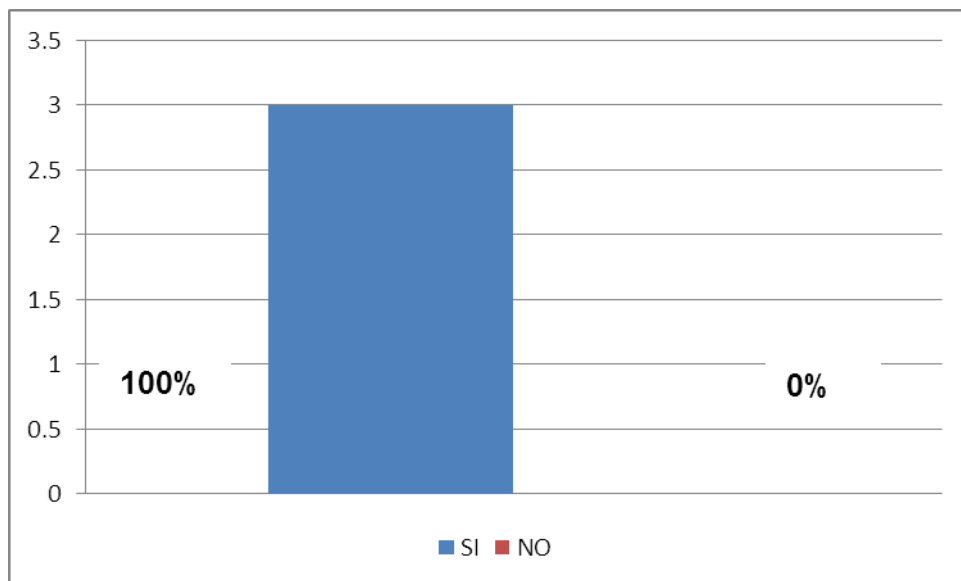
En cuanto, a la regulación del proceso de la justicia digital arrojó como resultados lo siguiente: parte de la base de socializar y crecer de las propias experiencias de los jueces a nivel nacional; sistemas de software seguro; seguimiento significativo a nivel central.

Ítem 8. ¿Cree usted que la Pandemia del Coronavirus Covid-19 fue la causa sobrevenida para la utilización de la justicia digital?

Tabla 22. Causa de la justicia digital.

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Gráfico 22



Referente al ítem 8, la totalidad de la población encuestada concuerda que indudablemente fue la causa sobrevenida de la Pandemia Covid-19 para la utilización del despacho virtual como herramienta de la justicia digital, considerando también que fue una situación inimaginable e impredecible.

Ítem 9. ¿Qué visión tiene usted acerca de la justicia digital?

En cuanto a la visión de la justicia digital, se obtuvo el resultado que los pioneros tuvieron sus dificultades lo cual no es fácil para ninguno de los

involucrados, sin embargo, es el futuro de la administración de justicia, es por ello que hay mucho que conocer y aprender.

Ítem 10. ¿Qué efectividad ha tenido la aplicación del despacho virtual desde el inicio de la pandemia hasta la actualidad?

En relación, a la efectividad de la aplicación del despacho virtual a raíz de pandemia, se obtuvo el resultado que en principio no, aunque hoy día es más efectivo pero eso depende de un conjunto de personas para que estén informados y actualizados y así dar una respuesta oportuna. También es visto como una opción en medio de esta circunstancia aunque se considera que pudiera ser más efectiva pero para eso es necesario mayores recursos y difusiones; el despacho virtual es considerado solo una parte de la justicia digital.

Ítem 11. ¿Cuáles considera usted que son las debilidades de los abogados litigantes en la formación tecnológica para el uso del despacho virtual?

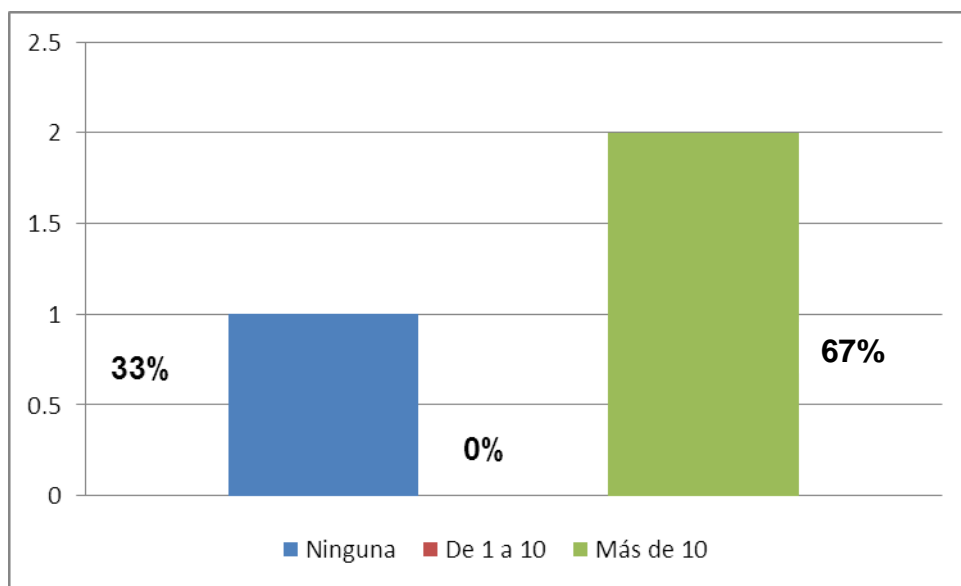
En este ítem, acerca de las debilidades de los abogados en cuanto a la formación tecnológica por parte de los abogados litigantes se consideran las siguientes: la tecnología y el derecho son considerados muy distintos difíciles de asociar, resistencia al cambio lo cual originaría el desistimiento del ejercicio de algunos litigantes y el abogado se caracteriza por el uso del lápiz y papel por lo que verlo así genera un gran cambio sería cuestión de atreverse.

Ítem 12. ¿Cuántas audiencias telemáticas usted ha realizado?

Tabla 23. Audiencias telemáticas.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Ninguna	1	33%
De 1 a 10	0	0%
Más de 10	2	67%
TOTAL	3	33%

Gráfico 23



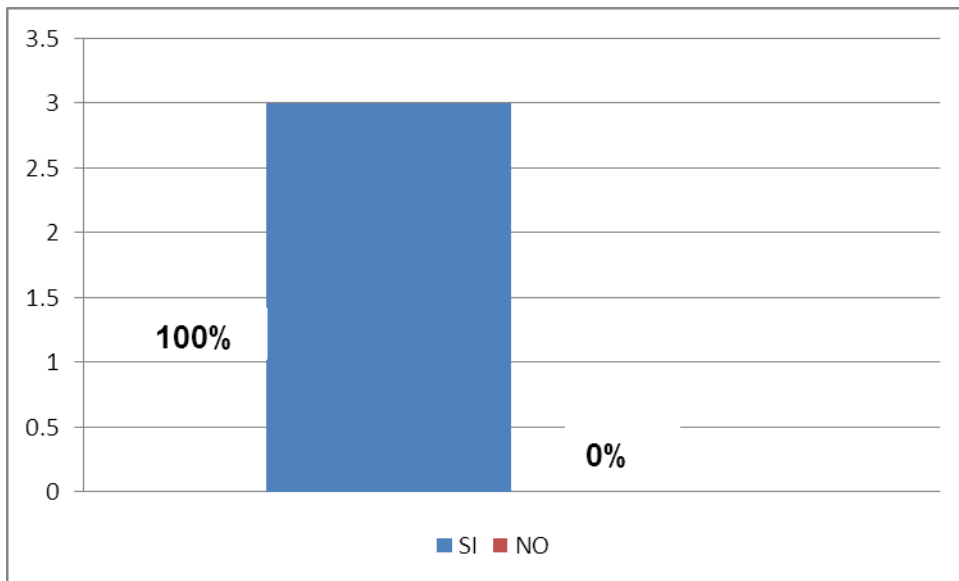
En cuanto al ítem 12, los operadores de justicia se encuentran inmerso en el proceso digital por medio de audiencias telemáticas que son uno de los múltiples usos que benefician al sistema judicial.

Ítem 13. ¿Usted ha resuelto causas a través de la aplicación del despacho virtual?

Tabla 24. Causas resueltas.

<u>Alternativa</u>	<u>Frecuencia</u>	<u>Porcentaje</u>
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Gráfico 24



En relación al ítem 13, existe una clara evidencia del uso efectivo del despacho virtual para la resolución de las causas que se presentan a través de esta herramienta tecnológica. .

Ítem 14. ¿Domina usted herramientas y plataformas tecnológicas necesarias para el uso del despacho virtual?

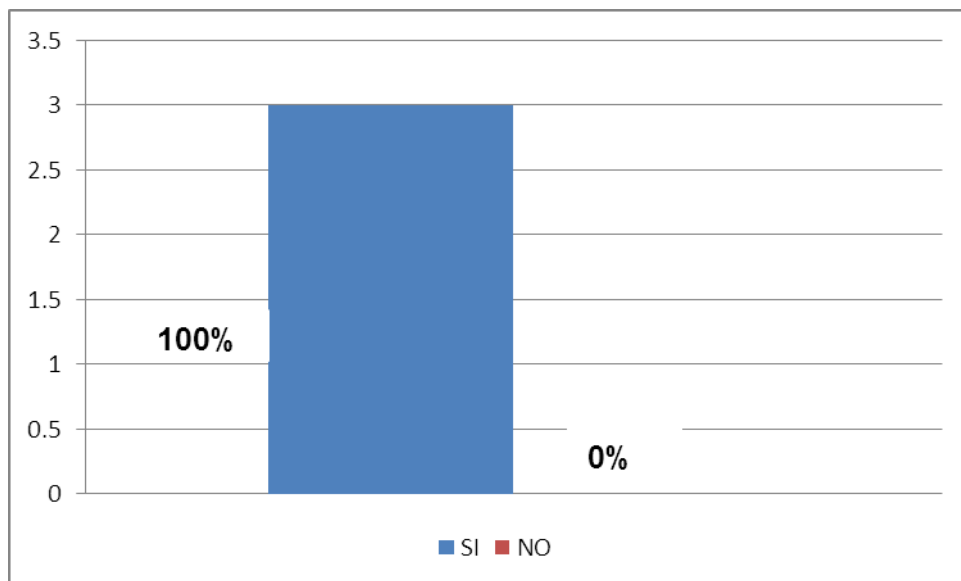
Resultados obtenidos en cuanto al dominio de las herramientas y plataformas tecnológicas para hacer uso del despacho virtual donde existen limitantes en cuanto a la capacidad y responsabilidad en el uso de estas herramientas; así como también realizan el trabajo con apoyo del personal.

Ítem 15. ¿Cree usted que el Estado está en la obligación de realizar capacitaciones tecnológicas para los usuarios u operadores de justicia?

Tabla 25. Capacitación por parte del Estado.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Gráfico 25



En el ítem 15, los operadores de justicia encuestados expresaron que es responsabilidad del Estado y que en efecto están recibiendo las capacitaciones pertinentes.

Ítem 16. ¿Cuál de los principios del proceso considera usted son fundamentales en la aplicación de la justicia digital?

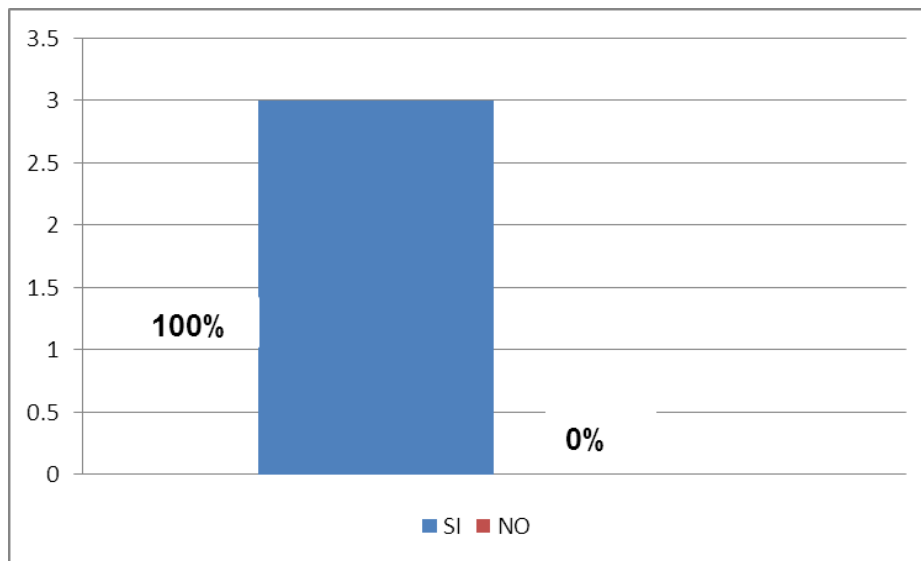
En relación al ítem 16, acerca de los principios que se presentan en la aplicación de la justicia digital arrojó los siguientes: debido proceso, derecho a la defensa, intermediación, oralidad, publicidad, concentración, economía y celeridad procesal.

Ítem 17. ¿Cree usted que a través de la justicia digital se está garantizando plenamente la tutela judicial efectiva?

Tabla 26. Tutela Judicial Efectiva.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Gráfico 26



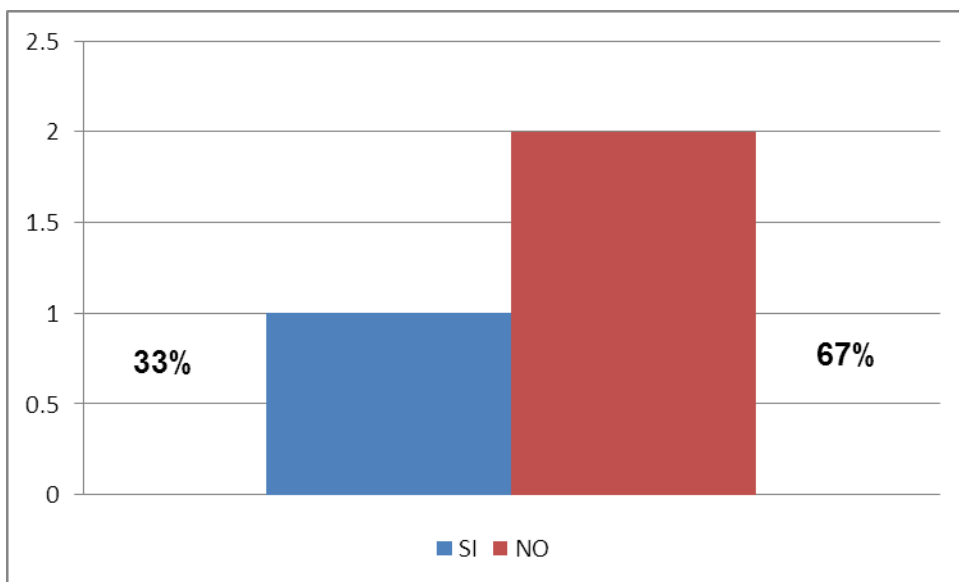
En cuanto al ítem 17, la tutela judicial efectiva está garantizada ya que se puede verificar porque todo queda grabado; así como la manera de reservar; con la llegada de la pandemia, el despacho virtual hace más expedita la justicia dentro de lo que permite la ley.

Ítem 18. ¿Cree usted que con la aplicación de la justicia digital se están vulnerando garantías constitucionales?

Tabla 27. Vulnerabilidad de garantías constitucionales.

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	33%
NO	2	67%
TOTAL	3	100%

Gráfico 27



Referente al ítem 18, acerca de la vulnerabilidad de las garantías constitucionales con la aplicación de la justicia digital; una minoría expresó que si se vulnera la publicidad ya que quienes están en las audiencias orales y públicas da igual que de manera tradicional la gente no iba como público a

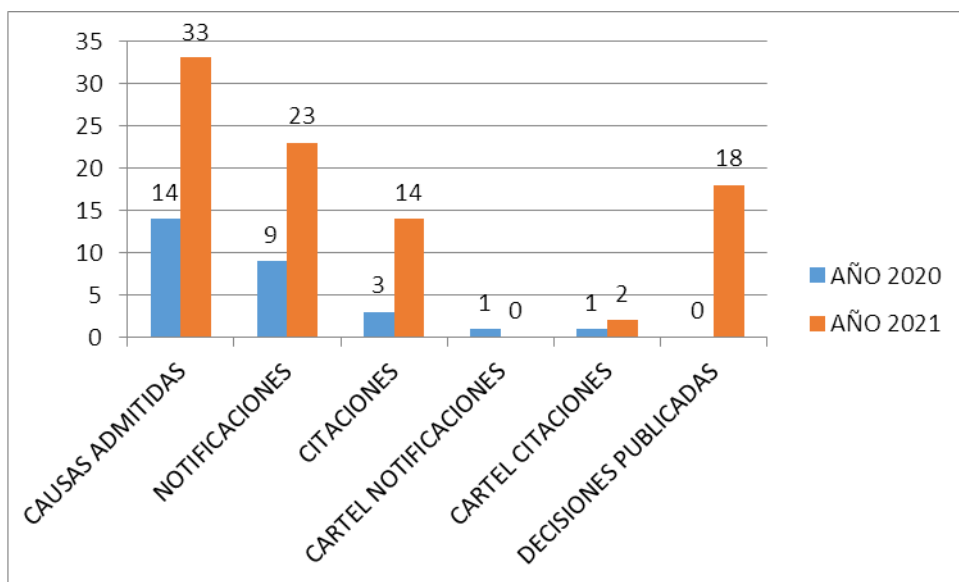
audiencias públicas y orales.; Aunado a esto, se considera que tanto virtual como presencial se corre el riesgo de vulnerar derechos y garantías.

Balance de aplicación del despacho virtual año 2020-2021

Tabla 28. Balance anual.

	AÑO 2020	AÑO 2021
CAUSAS ADMITIDAS	14	33
NOTIFICACIONES	9	23
CITACIONES	3	14
CARTEL NOTIFICACIONES	1	0
CARTEL CITACIONES	1	2
DECISIONES PUBLICADAS	0	18

Gráfico 28



En cuanto, al balance de la aplicación del despacho virtual como herramienta tecnológica de la justicia digital a partir de la emergencia sanitaria del Covid-19 el cual fue la causa principal para la utilización de esta herramienta. Obteniendo los resultados por medio de la página web del despacho virtual: <https://trujillo.scc.org.ve/> donde se conocieron la cantidad de

causas admitidas, notificaciones, citaciones, cartel de citaciones y cartel de notificaciones realizados; así como también las decisiones publicadas para los años 2020 y 2021. Notándose así un incremento para este último año lo que nos hace pensar la aceptación y adaptación a esta nueva modalidad.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos sobre la investigación: Consideraciones de la justicia digital en la jurisdicción civil en la circunscripción judicial del Estado Trujillo, permitieron llegar a las siguientes conclusiones: En primer lugar, es importante denotar que como investigadores pudimos ponernos en contacto con la realidad existente en el ámbito jurídico actual por medio de los estudiantes de 5to año de la carrera de derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Valle del Momboy; así como de Abogados litigantes y Operadores de Justicia, en donde se evidenció el cambio significativo y la tendencia de hacer un mayor uso de las herramientas tecnológicas para así poder adaptarnos a los nuevos paradigmas de la justicia digital en aras de seguir el proceso de globalización y modernización.

En cuanto al primer objetivo específico: Conocer la percepción de los usuarios, estudiantes de 5to año de derecho UVM y abogados litigantes en cuanto al despacho virtual como medio de acceso a la justicia de los Juzgados Civiles de la Jurisdicción de los Municipios Valera, San Rafael de Carvajal, Motatán, Escuque del Estado Trujillo, a través de un cuestionario con la finalidad de conocer la información y conocimientos acerca del despacho virtual como herramienta tecnológica de la justicia digital. Se evidenció, que dicha herramienta es algo completamente innovador para los involucrados ya que varían la forma de los conocimientos adquiridos y del ejercicio de una manera tradicional a una desafiante propuesta de cambios para lo cual requieren estar en constantes actualizaciones de información y adaptación.

Aunado a esto, se deja en evidencia que con la aplicación del despacho virtual como mecanismo o herramienta de acceso a la justicia a raíz de la causa sobrevenida como lo fue el Covid-19, por lo que surge una especie de

idoneidad de esta herramienta para poder continuar con el sistema de administración de justicia bajo una nueva modalidad; considerándose así por los momentos un sistema mixto. Es decir, con esta aplicación se está garantizando el acceso a la justicia y así no se estaría vulnerando la tutela judicial efectiva teniendo el derecho de obtener un sentencia sin dilaciones, oportuna y bien fundamentada.

En relación al segundo objetivo específico: Exponer la visión de los Operadores de Justicia con relación al despacho virtual de los Juzgados Civiles de la Jurisdicción de los Municipios Valera, Carvajal, Motatán, Escuque del Estado Trujillo. Se determinó, la necesidad de destrabar el sistema judicial por medio de la virtualidad a pesar de las debilidades y desafíos que implica una transformación de este tipo de envergadura. La percepción de los operadores de justicia con relación al despacho virtual es que el mismo es una parte de la justicia digital y el futuro de la administración de justicia para lo cual debemos adaptarnos, atrevernos y sobretodo no resistirnos a los cambios. Asimismo, a pesar que ya está en funcionamiento esta herramienta necesita una alta inversión y recursos para ser aún más efectiva.

Finalmente, respecto al tercer objetivo específico: Realizar un balance en el primer año de la Pandemia de la aplicación del despacho virtual de los Juzgados Civiles de la Jurisdicción de los Municipios Valera, San Rafael de Carvajal, Motatán, Escuque del Estado Trujillo, por medio de la revisión de la página web del despacho virtual del Estado Trujillo, se obtuvo el conocimiento de los tramites que han sido realizados en la Jurisdicción en estudio en cuanto a las causada admitidas, notificaciones, citaciones, cartel de notificaciones, cartel de citaciones y decisiones publicadas, observando así que el mismo ha sido utilizado notoriamente en el año en curso respecto al año 2020 en cual fue creado.

Referencias bibliográficas

- Aguilar, R. (2021). *Las audiencias telemáticas y su posible vulneración del debido proceso*.
- Alvarez García, J. M. (18 de 10 de 2020). *Despacho Virtual en Tribunales de la Jurisdicción Civil*. Obtenido de <https://www.legalenial.com/despacho-virtual-en-tribunales-de-la-jurisdic...>
- Ardila Peñuela, J. V. (2020). *Comentarios sobre la sentencia de la Sala de Casación Civil N° 18-00125 27/08/2020: Formalización informática del Recurso de Casación y su impugnación*.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. Caracas - Venezuela: Episteme 6ta Edición.
- Cabezas, V. (23 de 01 de 2020). *Justicia digital para un mundo digital*. Obtenido de <https://blogs.worldbank.org/es/latinamerica/justicia-digital-para-un-mun...>
- Cameron, R. (2009). *El uso de métodos mixtos en la investigación en educación vocacional*. <http://www.avetra.org.au/papers-2009/papers/12.00.pdf> .
- Cavaleri, R. H. (06 de 09 de 2020). *Despacho virtual y Justicia digitizada*. Obtenido de <https://culturajuridica.org/despacho-virtual-y-justicia-digitizada/>
- Cerdas, H. (1.997). *Como Elaborar Proyectos*. Bogotá - Colombia: Magisterio.
- Despacho Virtual. (2020). Obtenido de <https://trujillo.scc.org.ve/>
- Di Silvestre. (s.f.). *El Lector de investigación cualitativa*. Recuperado de <http://173.255.237.28/anacem.cl/public/wordpress/wp->

content/uploads/2009/03/metodologia-cuantitativa-versus-cualitativa.pdf.

Duque Corredor, R. J. (17 de 08 de 2020). *Despacho Virtual Judicial Civil en Venezuela*. Obtenido de <https://bloqueconstitucional.com/despacho-virtual-judicial-civil-en-vene...>

Escobar León, R. (08 de 09 de 2020). *La justicia digital y el COVID-19*. Obtenido de <http://www.revistabusinessvenezuela.com/opinion/la-justicia-digital-y-el...>

Flick, U. (2012). *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Morata y Fundación Paideia Galiza.

Garay, J. (2012). *La Constitución Bolivariana (1999)*. Caracas - Venezuela.: Corporación AGR, S.C.

Gutierrez Piña, L. d. (2018). *El debido proceso telemático en Venezuela*. *Revista de Investigaciones en Ciencias Jurídicas.*, 15-21.

Hernández, R., Fernández, C., & Sampieri. (2003). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Mc Graw-Hill.

Quintero, R. (2020). *Breves consideraciones en torno a justicia virtual, proceso civil y procedimiento oral a la luz de la Resolución N° 03-2020 de la Sala de Casación Civil*.

Sabino, C. (2000). *El Proceso de Investigación*. Caracas: Panapo.

Tribunal Supremo de Justicia - Sala de Casación Civil. *Resolución N° 0014* del 21 de noviembre de 2019. Gaceta Oficial N° 41.620 del 25.04.2019. (2019).

Tribunal Supremo de Justicia - Sala de Casación Civil . *Resolución N° 02-2020* (29/07/2020).

Tribunal Supremo de Justicia - Sala de Casación Civil. *Resolución N° 03-2020*.
(29 de julio 2020).

Tribunal Supremo de Justicia - Sala de Casación Civil. *Resolución N° 05-2020*
(05 de octubre 2020).

Tribunal Supremo de Justicia - Sala de Casación Civil. *Resolución N° 2020-008* (05/10/2020).

Tribunal Supremo de Justicia - Sala de Casación Civil. *Sentencia N° 125* del
27 de agosto del 2020. (2020).

Tamayo y Tamayo. (2000). *El Proceso de la Investigación Científica*. México:
Editorial Limusa.

UPEL. (2003). *Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y
Tesis Doctorales*.

Anexos

Cuestionario.

Cuestionario dirigido a los estudiantes cursantes del último año de la carrera de derecho de la Universidad Valle del Momboy del Estado Trujillo.

Instrucciones.

- a) Lea cuidadosamente cada ítem presente en el cuestionario.
- b) Seleccione en cada planteamiento la opción que considere apropiado a su caso recordando contestar con sinceridad.
- c) Por favor no deje ningún ítem sin contestar.

1. ¿Está usted de acuerdo con la aplicación del Despacho Virtual como medio de acceso a la justicia?

- () Si
- () No

2. ¿Conoce usted cual es el procedimiento aplicado a través del Despacho Virtual?

- () Si
- () No

3. ¿Cree usted que la legislación actual va acorde con la Justicia Digital?

- () Si
- () No

4. ¿Conoce usted lo que es la justicia digital?

- () Si
- () No

5. ¿Cree usted que es necesario el despacho virtual como herramienta de la justicia digital?

- () Si
- () No

6. ¿Cree usted que el Estado está en la obligación de realizar capacitaciones tecnológicas para los usuarios u operadores de justicia?

- Si
- No

7. ¿Se opone usted a los nuevos paradigmas de la justicia o de acceso a la justicia?

- Si
- No

8. ¿Conoce usted las Resoluciones que dieron origen al despacho virtual?

- Si
- No

Cuestionario.

Cuestionario dirigido a los Usuarios (Abogados Litigantes) de la Jurisdicción de los Municipios Valera, Carvajal, Motatán, Escuque del Estado Trujillo.

Instrucciones.

- a) Lea cuidadosamente cada ítem presente en el cuestionario.
- b) Seleccione en cada planteamiento la opción que considere apropiado a su caso recordando contestar con sinceridad.
- c) Por favor no deje ningún ítem sin contestar.

1. ¿Está usted de acuerdo con la aplicación del Despacho Virtual como medio de acceso a la justicia?

- () Si
- () No

2. ¿Cree usted que el ejercicio profesional habitual se encuentra en desventaja en relación al Despacho Virtual?

- () Si
- () No

3. ¿Conoce usted cual es el procedimiento aplicado a través del Despacho Virtual?

- () Si
- () No

4. ¿Los trámites del despacho virtual son realizados por sus propios medios o a través de gestores?

5. ¿Cree usted que pueden coexistir el ejercicio profesional tradicional ya conocido y el despacho virtual?

- () Si
- () No

6. ¿Cree usted que la legislación actual va acorde con el Despacho Virtual?
() Si
() No
7. ¿Según usted cuales han sido las ventajas de la aplicación del despacho virtual?
8. ¿Según su criterio cuales desventajas cree usted que ha tenido la aplicación del despacho virtual?
9. ¿Para usted cuales han sido los desafíos que se han presentado con la aplicación del despacho virtual como herramienta de la justicia digital?
10. ¿Cómo cree usted que se pueda regular el proceso de la justicia digital?
11. ¿Cree usted que la Pandemia del Coronavirus Covid-19 fue la causa sobrevenida para la utilización de la justicia digital?
() Si
() No
12. ¿Según usted para quien podría ser más novedoso la aplicación de la justicia digital, para las partes o para los operadores de justicia?
Las partes ()
Operadores de justicia ()
13. ¿Usted tiene conocimientos referentes al manejo de las herramientas tecnológicas?
() Si
() No
14. ¿Cree usted que el Estado está en la obligación de realizar capacitaciones tecnológicas para los usuarios u operadores de justicia?
() Si

No

15. ¿Se opone usted a los nuevos paradigmas de la justicia o de acceso a la justicia?

Si

No

16. ¿Cree usted que a través de la justicia digital se están garantizando plenamente la tutela judicial efectiva?

Si

No

Justifique su respuesta:

Cuestionario.

Cuestionario dirigido a los Operadores de Justicia de la Jurisdicción de los Municipios Valera, Carvajal, Motatán, Escuque del Estado Trujillo.

Instrucciones.

- a) Lea cuidadosamente cada ítem presente en el cuestionario.
- b) Seleccione en cada planteamiento la opción que considere apropiado a su caso recordando contestar con sinceridad.
- c) Por favor no deje ningún ítem sin contestar.

1. ¿Está usted de acuerdo con la aplicación del Despacho Virtual como medio de acceso a la justicia?

() Si

() No

Justifique su respuesta:

2. ¿Según su criterio como es el procedimiento aplicado a través del Despacho Virtual?

3. ¿Según su criterio la legislación actual va acorde con la Justicia Digital?

4. ¿Según usted cuales han sido las ventajas de la aplicación del despacho virtual?

5. ¿Según su criterio cuales desventajas cree usted que ha tenido la aplicación del despacho virtual?

6. ¿Para usted cuales han sido los desafíos que se han presentado con la aplicación del despacho virtual como herramienta de la justicia digital?

7. ¿Cuáles pudieran ser los posibles controles en la aplicación de la justicia digital?

8. ¿Cree usted que la Pandemia del Coronavirus Covid-19 fue la causa sobrevenida para la utilización de la justicia digital?

Si

No

Justifique su respuesta:

9. ¿Qué visión tiene usted acerca de la justicia digital?

10. ¿Qué efectividad ha tenido la aplicación del despacho virtual desde el inicio de la pandemia hasta la actualidad?

11. ¿Cuáles considera usted que son las debilidades de los abogados litigantes en la formación tecnológica para el uso del despacho virtual?

12. ¿Cuántas audiencias telemáticas usted ha realizado?

a) Ninguna

b) De 1 a 10 ()

c) Más de 10 ()

13. ¿Usted ha resuelto causas a través de la aplicación del despacho virtual?

Si

No

14. ¿Domina usted herramientas y plataformas tecnológicas necesarias para el uso del despacho virtual?

15. ¿Cree usted que el Estado está en la obligación de realizar capacitaciones tecnológicas para los usuarios u operadores de justicia?

Si

No

16. ¿Cuál de los principios del proceso considera usted son fundamentales en la aplicación de la justicia digital?

17. ¿Cree usted que a través de la justicia digital se está garantizando plenamente la tutela judicial efectiva?

- Si
- No

18. ¿Cree usted que con la aplicación de la justicia digital se están vulnerando garantías constitucionales?

- Si
- No



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICA Y SOCIALES
VALERA, ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe: **Hugo Hernández**, titular de la cedula de identidad N° **V-10.910.770**, de profesión **Abogado**, hace constar por medio de la presente que luego de leer, analizar e interpretar el instrumento de recolección de información elaborado para dar cumplimiento a los objetivos de la investigación titulada: **CONSIDERACIONES DE LA JUSTICIA DIGITAL EN LA JURISDICCION CIVIL EN LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO**, presentada por los Brs. Salcedo Viloría Benito Javier y Terán Montilla Luis Eduardo, titulares de la cedula de identidad N° V-19.102.837 y V-15.953.528 respectivamente, considero que el mismo reúne las condiciones necesarias en cuanto a: congruencia, suficiencia, secuencia lógica y formulación de los ítems con relación a los objetivos de estudio. En consecuencia, el referido instrumento es válido para los fines previamente establecidos.

Constancia que se expide en Valera a los 01 días del mes de septiembre del año 2021.

Validador



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICA Y SOCIALES
VALERA, ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe: **Dra. Josefina Guilarte**, titular de la cedula de identidad N° **V-5.751.419**, de profesión **Ingeniero**, hace constar por medio de la presente que luego de leer, analizar e interpretar el instrumento de recolección de información elaborado para dar cumplimiento a los objetivos de la investigación titulada: **CONSIDERACIONES DE LA JUSTICIA DIGITAL EN LA JURISDICCION CIVIL EN LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO**, presentada por los Brs. Salcedo Viloría Benito Javier y Terán Montilla Luis Eduardo, titulares de la cedula de identidad N° V-19.102.837 y V-15.953.528 respectivamente, considero que el mismo reúne las condiciones necesarias en cuanto a: congruencia, suficiencia, secuencia lógica y formulación de los ítems con relación a los objetivos de estudio. En consecuencia, el referido instrumento es válido para los fines previamente establecidos.

Constancia que se expide en Valera a los 01 días del mes de septiembre del año 2021.

Validador



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICA Y SOCIALES
VALERA, ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe: **Servio Rubén Paredes**, titular de la cedula de identidad **N° V-4.486.928**, de profesión **Abogado**, hace constar por medio de la presente que luego de leer, analizar e interpretar el instrumento de recolección de información elaborado para dar cumplimiento a los objetivos de la investigación titulada: **CONSIDERACIONES DE LA JUSTICIA DIGITAL EN LA JURISDICCION CIVIL EN LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO**, presentada por los Brs. Salcedo Viloría Benito Javier y Terán Montilla Luis Eduardo, titulares de la cedula de identidad N° V-19.102.837 y V-15.953.528 respectivamente, considero que el mismo reúne las condiciones necesarias en cuanto a: congruencia, suficiencia, secuencia lógica y formulación de los ítems con relación a los objetivos de estudio. En consecuencia, el referido instrumento es válido para los fines previamente establecidos.

Constancia que se expide en Valera a los 01 días del mes de septiembre del año 2021.

Validador